



RESOLUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN ORDINARIA DEL
03.12.2018.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

Resolución N° CU –2444/18.

Comunicación CF. N° 0886/2018, de fecha 13.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la Programación Académica de los periodos lectivos A-2019, de todas las carreras semestrales y U-2019 de la carrera de Comunicación Social, de esa Facultad**
Decisión: **Se aprobó la Programación Académica de los periodos lectivos A-2019, de todas las carreras semestrales y U-2019 de la carrera de Comunicación Social, de la Facultad de Humanidades y Educación.**

Resolución N° CU –2445/18.

Comunicación CF. N° 0902/2018, de fecha 20.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Jorge Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° 11.952.086, como Director Encargado de la Escuela de Letras, de esa Facultad, durante el lapso comprendido desde el 13 al 16.11.2018, en virtud del permiso de la Profesora Ondina Rodríguez, para**

atender asuntos académicos en la ciudad de Caracas.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU –2446/18.

Comunicación CF. N° 0921/2018, de fecha 20.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la solicitud de inhibición de la Profesora Inés Blanco, designada como Representante de este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-2286/18, de fecha 19.11.2018, para la conformación del jurado del Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua Francesa, por aplicación del Artículo 23 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

Así mismo, acordó sugerir al Profesor Hubert Tyrode, con Categoría: Asociado, Magíster en Lenguaje, desempeñándose en el área de Lenguaje y Antigüedad: 01.11.1990, en sustitución de la Profesora Blanco, como Representante de este Máximo Organismo para conformar el Jurado evaluador del Concurso de Oposición en el Área: Lengua Francesa.

Realiza dicha solicitud en virtud de que actualmente el Departamento no cuenta con más especialistas en el área.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Se acordó aceptar la inhibición de la Profesora Inés Blanco, como Representante de este Máximo

Organismo, para integrar el jurado del Concurso de Oposición, para proveer dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua Francesa, y designar al Profesor Hubert Tyrode, en su lugar.

Resolución N° CU –2480//18.

Comunicación N° CS 043.18, de fecha 20.11.2018, suscrita por la **Profesora Milagros Terán Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo ordene NOTIFICAR a la ciudadana: María Nohelia Parra Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.377.781, en su carácter de participante en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo en la categoría de Instructor a Tiempo Completo, en el Área de Ingles, sub-áreas de Organizaciones Internacionales, adscrita al Departamento de Ingles de la Escuela de Idiomas Modernos de la Universidad de los Andes; que contra ese concurso se ha APERTURADO un procedimiento administrativo impulsado mediante RECURSO DE IMPUGNACIÓN, por la ciudadana Alba Rosa Albarrán Barrios, titular de la Cédula Identidad N° V-8.044.546, alegando que en la celebración del concurso en comento se violaron los literales a y b del artículo 28 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), razón por la cual solicita la declaración de nulidad de lo actuado en el concurso de acuerdo a los establecido en el artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI).

En virtud de lo expresado anteriormente, fue iniciado el procedimiento administrativo de impugnación, motivo por el cual se le informa a los notificados y

cualesquiera interesados cuyos derechos subjetivos, intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, que les asiste el sagrado derecho de acudir por ante la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que conste en el expediente respectivo la última de las notificaciones, para que expongan sus pruebas y aleguen las razones que consideren pertinentes, en un todo de acuerdo con lo establecido en el dispositivo técnico legal artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). Se recomienda a este honorable Consejo notificar a la **Facultad de Humanidades y Educación** para que facilite, y de ser posible, realice lo conducente a las notificaciones de los ciudadanos antes indicados, caso en el cual deberá enviar a esta Comisión copia legible de dicha notificación con la debida nota, firma y fecha de recibo por parte de los notificados.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

**FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
Resolución N° CU –2448/18.**

Comunicación N° CFO-510-18, de fecha 20.11.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó, a pesar de que no se cuenta con el presupuesto adecuado para la adquisición de material odontológico, de bioseguridad y de oficina necesario para la prosecución de las actividades de docencia-servicio, aprobar el **inicio del año lectivo U-2018**, para el día **lunes 26.11.2018**, con fecha de culminación el día viernes 25.09.2019.

Decisión: Se aprobó la Programación del Año Lectivo U-2018, de la Facultad de Odontología.

FACULTAD DE ARTE

Resolución N° CU –2450/18.

Comunicación CFA. N° 394/2018, de fecha 14.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 023, celebrada el día 13.11.2018, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n, de fecha 13.11.2018, de la Profesora Carolina Pérez Puerta, quien presenta su renuncia al cargo de Directora de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, cargo que ocupa desde Septiembre de 2017.

Decisión: Se acordó aceptar la renuncia, a partir del 13.11.2018.

Resolución N° CU –2451/18.

Comunicación N° DAV 001/2018, de fecha 09.11.2018, en la que les informan que el día 07.11.2018, en el Consejo de Departamento de Arte, fue realizada la elección del nuevo Jefe del Departamento, en la cual resultó elegida la Profesora Manuela María de la Trinidad Armand Rabago, titular de la Cédula de Identidad N° 16.445.282, a partir del 07.11.2018.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó el nombramiento de la Profesora Manuela María de la Trinidad Armand Rabago**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.445.282, **como Jefa del Departamento de Arte Visuales**, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico.

Decisión: Se aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 13.11.2018.

Resolución N° CU –2452/18.

Comunicación N° OREFA/070.18, de fecha 04.11.2018, en la que les informan que envía en anexo la Programación correspondiente al periodo U-2018, de la Escuela de Música, hacen de su conocimiento que dicha programación fue aprobada por la Dirección de la Escuela. En tal sentido, informa que en el Cronograma tomaron en consideración los siguientes aspectos:

- 32 semanas efectivas de clases para el régimen anual.
- El equivalente al 65% de las semanas de clases efectivas para el retiro de asignaturas (Decreto CU-1393 de fecha 02.06.2008).

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la Programación correspondiente al Periodo U-2018, de la Escuela de Música.

Decisión: Se aprobó la Programación correspondiente al Periodo U-2018, de la Escuela de Música, de la Facultad de Arte.

Resolución N° CU –2453/18.

Comunicación CFA. N° 408/2018, de fecha 19.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria N° 023, celebrada el día 13.11.2018, el Consejo de la Facultad **aprobó el nombramiento del Profesor Ricardo Alexis Ruíz Peña**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.955.347, **como Director de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, a partir del 20.11.2018.**

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 20.11.2018.

**NÚCLEO UNIVERSITARIO
“ALBERTO ADRIANI” DE EL VIGÍA**

Resolución N° CU –2454/18.

Comunicación N° NUAA.CN.117/2018, de fecha 22.11.2018, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 10, celebrada el día 21.11.2018, el Consejo de Núcleo conoció los resultados del tercer llamado del año 2018, del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Humanidades, el cual quedó desierto** por no haber aspirantes inscritos.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2455/18.

Comunicación N° NUAA.CN.120/2018, de fecha 22.11.2018, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 10, celebrada el día 21.11.2018, el Consejo de Núcleo conoció los resultados del tercer llamado del año 2018, del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Petrología, el cual quedó desierto** por no haber aspirantes inscritos.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2456/18.

Comunicación N° NUAA.CN.121/2018, de fecha 22.11.2018, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 10, celebrada el día 21.11.2018, el Consejo de Núcleo conoció los resultados del tercer llamado del año 2018, del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Geofísica, el cual quedó desierto** por no haber aspirantes inscritos.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2457/18.

Comunicación N° NUAA.CN.122/2018, de fecha 22.11.2018, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 10, celebrada el día 21.11.2018, el Consejo de Núcleo aprobó la designación del

Profesor Frendy Del Carmen Pedroza, titular de la Cédula de Identidad N° 5.944.699, como Director Encargado de ese Núcleo, durante el lapso comprendido del 28 al 30.11.2018.

Al respecto, señala que esa designación se debe al permiso solicitado por el Profesor Domingo A. Alarcón, Director del Núcleo, para asistir al acto de graduación en la Universidad Fermín Toro.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

RECTORADO

Resolución N° CU –2459/18.

Comunicación N° CR-036.2018, de fecha 26.11.2018, mediante la cual remite para consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la propuesta titulada “Acta Constitutiva y Estatutaria de la Asociación Civil para la Salud de los Ulandinos “ASOSALU”, la cual previamente cuenta con la opinión favorable del Servicio Jurídico de la Universidad, según el oficio SJ N° 790.18, de fecha 05.11.2018.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

Resolución N° CU –2460/18.

Comunicación N° CR-037.2018, de fecha 26.11.2018, mediante la cual solicita autorización por parte de este Máximo Organismo, del uso del repositorio aprobado en el Proyecto de Internacionalización de la Universidad de Los Andes, sub-proyecto cursos cortos, para que sea utilizado como único repositorio institucional de los cursos cortos de más de 24 horas y que presenten su correspondiente aval académico, en el marco de las actividades de educación continua nacional que desarrolla la Universidad.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Resolución N° CU –2462/18.

Comunicación N° V.Ac.CU.0052.2018, de fecha 23.11.2018, mediante la cual somete a consideración por parte de este Máximo Organismo, la comunicación SJ N° 575.18, de fecha 18.07.2018, emitida por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad, remitiendo el Informe concerniente al Proyecto de “Creación de la Cátedra Libre, Senador J. William Fulbright”, en el cual se refleja que el precitado proyecto cumple con la normativa interna de esta Universidad.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Ana Carolina Fernández, adscrita a ese Servicio, donde textualmente expresa:

“Por medio del presente tengo a bien dirigirme a Usted, en la oportunidad de remitirle respuesta a oficio N° V.Ac.SJ.0006.2018-2, con fecha 02.07.2018, recibido en fecha 25.06.2015, suscrito por la Dra. Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, el cual se relaciona con solicitud de Informe Jurídico, atinente al Proyecto de: “CREACIÓN DE LA CÁTEDRA LIBRE, SENADOR J. WILLIAM FULBRIGHT ADSCRITA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”, lo cual incluye las Normas de Funcionamiento de la respectiva Cátedra, denominadas: “NORMAS DE LA CÁTEDRA LIBRE, SENADOR J. WILLIAM FULBRIGHT ADSCRITA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”.

**CONSIDERACIONES
PREVIAS
DE LA COMPETENCIA DEL
SERVICIO JURIDICO**

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que establecen “Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Artículo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario.”

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, **no tienen carácter**

vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.

LEGISLACIÓN NACIONAL

1. Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 del 24.03.2000).
2. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Gaceta Oficial N° 6.013 del 23.12.2010).
3. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (Gaceta Oficial N° 2.818 del 01.07.1981).
4. Ley de Universidades. (Gaceta Oficial No.1429, del 8 de septiembre de 1970).
5. Reglamento parcial de la Ley de Universidades (Gaceta Oficial No. 28.262, del 17 de febrero de 1967).
6. Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

NORMATIVA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1. Documento de “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA.”, (Aprobado por el Consejo Universitario ULA, N° CU-0777, con fecha 03/05/2004).
2. Reglamento para la Creación y Funcionamiento de las Cátedras Libres de la Universidad de Los Andes.
3. Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.

POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el reconocimiento de la autonomía universitaria contempla la potestad reglamentaria de las Universidades Públicas Nacionales, en este sentido se expresa: “El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley”.

La Ley de Universidades establece en su artículo 9, que “las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de: 1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas. 2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación,

docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines; 3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; 4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio”. Concebimos que el legislador faculta al Consejo Universitario de esta Universidad, para que dicte sus propias reglas y normas reguladoras de la gestión universitaria, permitiéndole cierta libertad de acción en el cumplimiento de sus funciones propias, lo cual se debe a la libertad del conocimiento y la investigación y a la complejidad del diseño universitario el cual evoluciona constantemente debiéndose adaptarse a los requerimientos de funcionamiento institucional.

Como producto del planteamiento anterior y considerando que la potestad reglamentaria de las Universidades Públicas Nacionales, se encuentra atribuida exclusivamente al Consejo Universitario, de acuerdo al contenido del numeral 21, del artículo 26 de la Ley de Universidades, que reza: “...Dictar los Reglamentos Internos que le correspondan conforme a esta Ley...” se procede a analizar la estructura normativa del presente Reglamento y su adecuación a las normas administrativas internas y vigentes de la Universidad de Los Andes.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE “CREACIÓN DE LA CÁTEDRA LIBRE, SENADOR J. WILLIAM FULBRIGHT ADSCRITA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO

DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”

Se trata de es una unidad académica que posibilita la reflexión, discusión e investigación de temas de interés para la Institución, que no integran el currículo de una carrera en particular, y que facilita la participación de miembros de la comunidad universitaria y de los distintos sectores de la sociedad interesados en trabajar la temática de la cátedra, con adscripción al Vicerrectorado Académico de esta Universidad, abierta a todos los miembros de la comunidad universitaria y a los distintos sectores de la sociedad en general a nivel nacional e internacional.

El proyecto de creación ha sido realizado y presentado por las profesoras Inés Rojas (Ph.D) y Dra. Nahirana Zambrano (Ph.D); ambas Profa. Asociada del Departamento de Inglés de la Escuela de Idiomas Modernos de la Universidad de Los Andes.

El objetivo fundamental de la Cátedra Libre, es la difusión de los valores de respeto, tolerancia y aceptación de la diversidad cultural para la creación de lazos de conexión entre las diferentes lenguas y sus culturas que propicien el intercambio cultural y el diálogo en condiciones de igualdad con el fin de hacer de las relaciones internacionales una herramienta de cooperación, respeto y desarrollo mutuos.

El presente documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Justificación
2. Objetivos de la Cátedra
3. Características de la Cátedra
4. Funciones de la Cátedra
5. Estructura Organizativa

6. Normas de Funcionamiento e Integración

Dentro de la normativa, se propone que el primer Consejo Técnico de la Cátedra esté integrado por las dos (2) profesoras que conformaron el Equipo de Trabajo que redactó el presente Documento, incorporando asimismo como los primeros Miembros Activos de la Cátedra a los profesionales que acompañaron y contribuyeron con su elaboración.

DEL PROYECTO DE NORMAS DE LA CÁTEDRA LIBRE, SENADOR J. WILLIAM FULBRIGHT ADSCRITA AL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Del contenido de la Exposición de Motivos del Proyecto en estudio, se observa que el mismo se inicia con la explicación de la importancia, objeto y la justificación, a los efectos establece:

“La cátedra lleva el nombre del **Senador J. William Fulbright**, quien en 1946 estableció un programa de becas, el Programa Fulbright, con la finalidad de promover la amistad y las buenas relaciones entre las naciones a través del intercambio educativo. En este sentido, la Cátedra Senador J. William Fulbright busca dar reconocimiento a su visión acerca de que el intercambio educativo puede humanizar las naciones dado que, como ningún otro medio de comunicación puede hacerlo, este intercambio contribuye con la transformación de las relaciones internacionales.

Con este propósito, la Cátedra Senador J. William Fulbright se crea como una unidad abierta con la misión de difundir y promover los valores propuestos por el Senador J. William Fulbright como un mecanismo para fomentar la cooperación

y el entendimiento entre las naciones y las personas para, de ese modo, resolver los conflictos o diferencias de manera positiva y sobre la base del respeto mutuo. Asimismo, en virtud de que la Universidad de Los Andes es la institución de educación superior con el mayor número de becarios Fulbright en Venezuela, la Cátedra se suma al compromiso de la institución con la sociedad venezolana al promover valores que tengan un impacto transformador en nuestro país.

Esta cátedra surge de la necesidad de promover la amistad y la apertura entre las diferentes sociedades y naciones a través de la planificación de actividades académicas y culturales cuyos contenidos contribuyan con el entendimiento profundo de la diversidad cultural y, a su vez, sirvan como punto de partida en la búsqueda de relaciones internacionales sólidas basadas en la tolerancia, el respeto a la diversidad cultural y la igualdad entre las naciones. En este sentido, la cátedra busca formar, por una parte, ciudadanos activos y comprometidos con su entorno nacional, regional y global y, por otra, individuos capaces de establecer y mantener conexiones personales significativas con otras culturas y sus lenguas para transformarse a sí mismos y al mundo.

Se justifica la puesta en vigencia de un instrumento jurídico que permita normar la Cátedra Libre Senador J. William Fulbright, diseñado con los criterios de creación y funcionamiento establecidos en el Reglamento para la Creación y Funcionamiento de las Cátedras Libres en la Universidad de Los Andes.”

El texto de la Exposición de Motivos, se encuentra redactado con lenguaje descriptivo y justificatorio, no normativo. Describe y explica los contenidos y

fundamentos del texto reglamentario. Observándose que en la exposición de motivos, el Proyecto presentado llena los extremos exigidos en el instrumento jurídico que regula las “Recomendaciones para la elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la Universidad de Los Andes”.

El cuerpo normativo se desarrolla en 18 dispositivos técnicos legales encontrándose que cumple con las disposiciones contenidas en el Documento de “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la Universidad de Los Andes”.

Considerando que el instrumento jurídico en estudio, presenta una estructura organizativa de funcionamiento, es razonable, es concluyente de que se está en presencia de un Reglamento y además cumple con la incorporación de la Exposición de Motivos y su adaptación a las normas de forma planteadas en el precitado Documento de “Recomendaciones para la Elaboración y Revisión de Reglamentos y Normativas de la ULA”.

El proyecto presenta la siguiente estructura:

Exposición De Motivos

El Título I, se denomina: “De las Disposiciones Fundamentales”, contiene a su vez un Capítulo, titulado: “De las Disposiciones Generales”, se presenta desde el dispositivo técnico legal 1 al 7, comprende las generalidades del instrumento normativo.

El Título II, se define “De La Estructura Organizativa”, comprende a su vez tres (3) capítulos, identificados como se menciona a continuación Capítulo I: “Del Comité Técnico”, Capítulo II: “De La Coordinación” y Capítulo III: “De Los Miembros Activos”, inicia en el artículo 8 y se extiende hasta el 17.

Finalmente, presenta cuatro (4) disposiciones, denominadas “De Las Disposiciones Transitorias y Finales”

De acuerdo a las consideraciones anteriores es concluyente que el contenido del al Proyecto de: **“Creación de la Cátedra Libre, Senador J. William Fulbright adscrita al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes”**, lo cual incluye las Normas de Funcionamiento de la respectiva Cátedra, denominadas: **“Normas de la Cátedra Libre, Senador J. William Fulbright adscrita al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes”**, cumplen con la normativa interna de esta Universidad, siendo recomendable su remisión al Consejo Universitario de esta Universidad, para su consideración y discusión.

El Consejo Universitario en aplicación del numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta las siguientes:

NORMAS DE CREACIÓN DE LA CÁTEDRA LIBRE, SENADOR J. WILLIAM FULBRIGHT ADSCRITA AL VICERRECTORADO

ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cátedra lleva el nombre del **Senador J. William Fulbright**, quien en 1946 estableció un programa de becas, el Programa Fulbright, con la finalidad de promover la amistad y las buenas relaciones entre las naciones a través del intercambio educativo. En este sentido, la Cátedra Senador J. William Fulbright busca dar reconocimiento a su visión acerca de que el intercambio educativo puede humanizar las naciones dado que, como ningún otro medio de comunicación puede hacerlo, este intercambio contribuye con la transformación de las relaciones internacionales.

Con este propósito, la Cátedra Senador J. William Fulbright se crea como una unidad abierta con la misión de difundir y promover los valores propuestos por el Senador J. William Fulbright como un mecanismo para fomentar la cooperación y el entendimiento entre las naciones y las personas para, de ese modo, resolver los conflictos o diferencias de manera positiva y sobre la base del respeto mutuo. Asimismo, en virtud de que la Universidad de Los Andes es la institución de educación superior con el mayor número de becarios Fulbright en Venezuela, la Cátedra se suma al compromiso de la institución con la sociedad venezolana al promover valores que tengan un impacto transformador en nuestro país.

Esta cátedra surge de la necesidad de promover la amistad y la apertura entre las diferentes sociedades y naciones a través de la planificación de actividades académicas y culturales cuyos contenidos contribuyan con el entendimiento profundo de la diversidad cultural y, a su vez, sirvan como punto de partida en la búsqueda de relaciones internacionales

sólidas basadas en la tolerancia, el respeto a la diversidad cultural y la igualdad entre las naciones. En este sentido, la cátedra busca formar, por una parte, ciudadanos activos y comprometidos con su entorno nacional, regional y global y, por otra, individuos capaces de establecer y mantener conexiones personales significativas con otras culturas y sus lenguas para transformarse a sí mismos y al mundo.

Se justifica la puesta en vigencia de un instrumento jurídico que permita normar la Cátedra Libre Senador J. William Fulbright, diseñado con los criterios de creación y funcionamiento establecidos en el Reglamento para la Creación y Funcionamiento de las Cátedras Libres en la Universidad de Los Andes.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Normas. Las presentes normas tienen como propósito establecer procedimientos y criterios para la organización, funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cátedra Libre Senador J. William Fulbright.

Artículo 2. Características. La Cátedra Libre Senador J. William Fulbright es una unidad académica adscrita al Vicerrectorado Académico, abierta a todos los miembros de la comunidad universitaria y a los distintos sectores de la sociedad en general a nivel nacional e internacional. Su objetivo fundamental es la difusión de los valores de respeto, tolerancia y aceptación de la diversidad

cultural para la creación de lazos de conexión entre las diferentes lenguas y sus culturas que propicien el intercambio cultural y el diálogo en condiciones de igualdad con el fin de hacer de las relaciones internacionales una herramienta de cooperación, respeto y desarrollo mutuos.

Artículo 3.Gestión. Las actividades organizadas por la cátedra involucrarán la investigación, docencia y extensión para de esta manera contribuir con el compromiso que la Universidad de Los Andes tiene con la sociedad. Para esto, la cátedra podrá establecer lazos de cooperación con entidades públicas y privadas, a nivel nacional, regional o global, cuyos objetivos sean la formación de ciudadanos participativos y con compromiso social que valoran el respeto a la diversidad cultural.

Artículo 3.Adscripción. La Cátedra Libre Senador J. William Fulbright se encuentra adscrita al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes.

Artículo 4. Sede Administrativa Inicial. La Cátedra Libre Senador J. William Fulbright tendrá su sede administrativa inicial en el Departamento de la Escuela de Idiomas Modernos de la Universidad de Los Andes en la ciudad de Mérida.

Artículo 5. Objetivos de la Cátedra.

1. Difundir los valores del senador Fulbright a través del diseño y administración de intercambios académicos y culturales.
2. Organizar actividades de tipo académico que contribuyan con el desarrollo del pensamiento crítico en los estudiantes.

3. Promover el activismo y la capacidad de liderazgo entre los docentes y estudiantes.
4. Promover el entendimiento y respeto mutuos entre las naciones.
5. Estimular el trabajo interdisciplinario y transdisciplinario a través del intercambio académico y cultural.
6. Difundir el conocimiento relacionado con la noción de interculturalidad.
7. Capacitar a los individuos para que logren transformarse a sí mismos y al mundo a su alrededor.

Artículo 6.Funciones de la Cátedra.

Entre las funciones de la cátedra se encuentra la realización de actividades de tipo académico y cultural que promuevan el entendimiento mutuo entre diferentes culturas y la creación de vínculos y conexiones entre las personas para construir relaciones de amistad en el ámbito de las relaciones internacionales.

Artículo 7.Actividades. Son actividades de la Cátedra:

1. Promover el trabajo de investigación, docencia y extensión orientado hacia el establecimiento del diálogo y el cultivo de buenas relaciones basadas en el respeto y la tolerancia de las diferencias culturales.
2. Promover el trabajo interdisciplinario, transdisciplinario y multidisciplinario a través de la organización de conferencias, foros, exposiciones, charlas, simposios y otras actividades científicas, académicas y

culturales con la participación de ponentes nacionales e internacionales.

3. Servir de enlace entre los estudiantes de la Universidad de Los Andes y otras instituciones educativas, públicas y privadas, para lograr su participación en intercambios educativos de carácter académico, científico y cultural.
4. Establecer contactos, crear lazos, convenios y acuerdos con otras organizaciones de la comunidad en general para contribuir de manera activa con el desarrollo del liderazgo académico al servicio de la sociedad.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 8. Duración. Los Miembros que integran la estructura organizativa durarán dos (2) años en sus cargos.

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 9. Definición. El Comité Técnico de una Cátedra Libre estará integrado por el Coordinador de la Cátedra y cuatro (4) miembros designados por el Consejo de Facultad o Núcleo correspondiente, a proposición del Coordinador de la Cátedra. El Comité Técnico de la Cátedra es el órgano que define las políticas a seguir.

Parágrafo Único. Los miembros de la Cátedra, a excepción del Coordinador, pueden ser miembros del personal de la Universidad de Los Andes o personas destacadas de la comunidad.

Artículo 10. Responsabilidades. Le corresponderá al Comité Técnico:

1. Elaborar el Reglamento de la Cátedra y establecer los planes anuales de la misma.
2. Decidir sobre la incorporación de Miembros Activos.
3. Definir las líneas y áreas de trabajo de la cátedra y presentarlos en un Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo.
4. Establecer y actualizar el reglamento interno de funcionamiento de la Cátedra de acuerdo con el desarrollo de los lineamientos establecidos en este Proyecto.
5. Programar y llevar a cabo, al menos, un evento anual interdisciplinario que sirva para difundir los valores de cooperación y entendimiento entre las naciones y las personas.
6. Preparar el Informe de Gestión Anual de la Cátedra.

Artículo 11. Plan de Acción. Tiene como función principal velar por el cumplimiento del Plan de Acción y deberá:

1. Coordinar y hacer seguimiento a las actividades conducentes al cumplimiento del Plan de Acción.
2. Cooperar con la Coordinación en las diversas tareas académicas, administrativas y culturales de la Cátedra.
3. Realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros dentro de la ULA y con actores del sector público y privado, a nivel nacional e internacional, que garanticen el

adecuado desarrollo y ejecución del Plan de Acción.

4. Los miembros del Comité técnico deberán asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación.

CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 12. Designación. El Coordinador de la Cátedra será designado por el Consejo Universitario, a proposición del Consejo de Facultad respectivo. Deberá ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, de reconocida trayectoria académica en el área del conocimiento que conforme la estructura de la Cátedra.

Artículo 13. Requisitos. Para ocupar el cargo de Coordinador de la Cátedra se requiere: ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, con categoría no inferior a la de Asistente, y con trayectoria académica en el área.

Artículo 14. Atribuciones. El ejercicio de la Coordinación implica que deberá cumplir las funciones atribuidas como miembro del Comité Técnico, además de las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico. Las reuniones ordinarias serán convocadas, al menos, una vez al mes.
2. Presentar el Informe de Gestión Anual de la Cátedra al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes, donde una vez considerado, se enviará a las instancias pertinentes.

3. Representar a la Cátedra en sus diversas actividades públicas o en su defecto designar a otro miembro del Comité Técnico.

Artículo 15. Agendas y Actas de Reuniones. La Coordinación propondrá la agenda de las reuniones y tendrá la responsabilidad de elaborar las respectivas actas. Las mismas serán publicadas en la página web de la cátedra que será administrada por la Coordinación Adjunta.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 16. Ejecución del Plan de Acción. Los Miembros Activos tendrán como responsabilidad contribuir con la ejecución del Plan de Acción para el cual solicitaron su incorporación a la cátedra.

Artículo 17. El Comité Técnico puede incorporar como Miembros Activos a personas de la comunidad universitaria o fuera de ésta que contribuyan con la ejecución de los planes anuales de trabajo de la cátedra.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes.

Segunda. El Comité Técnico estará integrado por los siguientes miembros:

1. **Coordinadora:** Dra. Inés Rojas (Beneficiaria Fulbright 2002-2004 Ciencias Políticas, Profesora Asociada de la Escuela de Idiomas Modernos, ULA)
2. **Coordinadora Adjunta:** Dra. Nahirana Zambrano (Beneficiaria

Fulbright 2002-2004- Estudios Estadounidenses, Profesora Asociada de la Escuela de Idiomas Modernos, ULA)

3. **Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales:** Michele Lee de León (Beneficiaria Fulbright 1979 - Planificación Urbana y Regional, Directora Ejecutiva del CEVAM)
4. **Miembro Activo: Coordinadora de Proyección Exterior:** Darcie Vandegrift (Beneficiaria Fulbright 2007- Sociología, Profesora Titular de Drake University, USA)

Tercera. EL Consejo Técnico definirá, de común acuerdo, las funciones de cada uno de los miembros. Extenderá sus funciones por un máximo de dos años, en cuyo plazo deberá estar aprobado el reglamento que determine los mecanismos, condiciones y períodos en los cuales los miembros participarán en sus respectivas funciones.

Cuarta. Lo no previsto en las presentes Normas, será decidido previa consulta por el Consejo Técnico de la Cátedra Libre conjuntamente con el Vicerrectorado Académico y por el Consejo Universitario de la Universidad de los Andes.

Decisión: Se aprobó la creación de la “Cátedra Libre, Senador J. William Fulbright”, y sus respectivas Normas.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Resolución N° CU –2463/18.

Comunicación N° 544/001, de fecha 29.11.2018, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Trigésima Segunda Modificación Presupuestaria**

por Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Proyectos de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2018, por un monto de **Seis Mil Quinientos Setenta y Dos Bolívares con 65/100 Céntimos (Bs. 6.572,65)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Se aprobó la **Trigésima Segunda Modificación Presupuestaria por Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Proyectos de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2018, por un monto de **Seis Mil Quinientos Setenta y Dos Bolívares con 65/100 Céntimos (Bs. 6.572,65)**, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU –2464/18.

Comunicación N° 546/001, de fecha 29.11.2018, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Trigésima Tercera Modificación Presupuestaria por Incremento de Créditos Presupuestarios entre Proyectos de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2018, por un monto de **Cincuenta y Cinco Millones Trecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintidós Bolívares con 04/100 Céntimos (Bs. 55.346.222,04)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Se aprobó la **Trigésima Tercera Modificación Presupuestaria**

por Incremento de Créditos Presupuestarios entre Proyectos de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2018, por un monto de Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintidós Bolívares con 04/100 Céntimos (Bs. 55.346.222,04), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU –2465/18.

Comunicación N° 547/001, de fecha 29.11.2018, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Trigésima Cuarta Modificación Presupuestaria por Disminución de Créditos Presupuestarios entre Proyectos de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2018, por un monto de Diez Bolívares con 77/100 Céntimos (Bs. 10,77), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Se aprobó la Trigésima Cuarta Modificación Presupuestaria por Disminución de Créditos Presupuestarios entre Proyectos de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2018, por un monto de Diez Bolívares con 77/100 Céntimos (Bs. 10,77), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP)

Resolución N° CU –2470/18.

Comunicación N° DAP-1250/2018, de fecha 16.11.2018, mediante la cual informa sobre la situación que se está presentando con los profesores que solicitan acogerse a las Normas que regulan la Permanencia Activa del Personal Docente y de Investigación Jubilado Proveniente de Universidades Nacionales. A todo efecto, hace la siguiente observación:

El Parágrafo Segundo del artículo 10 de las Normas anteriormente transcritas señala:

“La bonificación establecida en el respectivo contrato se pagará trimestralmente y podrá modificarse si en el lapso del contrato el salario del profesor a tiempo convencional haya sido modificado”.

De conformidad con lo establecido en la norma citada supra la bonificación que se realiza a dicho personal está sometido a que el mismo sea pagada cada tres (3) meses, tal y como se ha venido haciendo. Ahora bien, la situación país y el grado de hiperinflación en la que se encuentran los obliga a solicitar se estudie una modificación de las Normas y establecer que el pago se lleve a cabo de forma bimensual, quedando redactado de la siguiente manera:

“La bonificación establecida en el respectivo contrato se pagará bimensualmente y podrá modificarse si en el lapso del contrato el salario del profesor a tiempo convencional haya sido modificado”.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN JURÍDICOS

SERVICIOS

Resolución N° CU –2471/18.

Comunicación N° DAP-1251/2018, de fecha 16.11.2018, suscrita por el **Profesor Jean Francois Dulhoste Vivien, Director de Asuntos Profesorales de la Universidad (DAP)**, mediante la cual informa sobre la situación que se está presentando con los profesores que solicitan acogerse a las “Normas que Regulan la Permanencia Activa del Personal Docente y de Investigación jubilado Proveniente de Universidades Nacionales”. A todo efecto, realiza la siguiente observación: De igual manera llama la atención de esa Dirección el artículo 8 de las mismas Normas donde se establece:

“Artículo 8: El número máximo de horas semanales contratadas no deberá ser superior a 12.

Parágrafo único: Si el profesor jubilado va a ser contratado por más de una Facultad, Núcleo o Dependencia Universitaria, el total de horas contratadas no deberá ser superior a 12 horas semanales”.

En ese orden de ideas y visto que las Convenciones Colectivas Únicas, aprobadas y vigentes han señalado que no se pueden realizar pagos superiores al equivalente a un profesor a tiempo convencional a 7 horas semanales, es por lo que esa Dirección de Asuntos Profesorales solicita se definan las directrices para determinar si las bonificaciones que se pagan a los profesores jubilados con ocasión de su permanencia activa se mantiene por un máximo de 12 horas tal como se encuentra

establecido, o si acogiendo lo establecido en las Convenciones Colectivas Únicas se modifica dicho artículo para adecuar las normas estableciendo un máximo de 7 horas semanales.

Decisión: Se acordó remitir al Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

**NÚCLEO UNIVERSITARIO
“RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO**

Resolución N° CU –2479/18.

Comunicación N° CS 042.18, de fecha 19.11.2018, recibida el 21.11.2018, suscrita por la **Profesora Milagros Terán Pimentel, Coordinadora de la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo ordene NOTIFICAR a la ciudadana: Laura Andreina Matos Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.067.561, en su carácter de participante en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo en la categoría de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área de Geografía y Ciencias de la Tierra, sub-áreas de Geografía Humana, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de los Andes; que contra ese concurso se ha APERTURADO un procedimiento administrativo impulsado mediante RECURSO DE IMPUGNACIÓN, por el ciudadano MSC. Orlando José Bastidas Betancourt, titular de la Cédula Identidad N° V-20.014.105, alegando que en la celebración del concurso en comento se violaron los literales “a” y “b” del artículo 28 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), razón por la cual solicita la declaración de nulidad de lo actuado en el concurso

de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI).

En virtud de lo expresado anteriormente, fue iniciado el procedimiento administrativo de impugnación, motivo por el cual se le informa a los notificados y cualesquiera interesados cuyos derechos subjetivos, intereses legítimos, personales y directos pudieren resultar afectados, que les asiste el sagrado derecho de acudir por ante la Comisión Sustanciadora de la Universidad de Los Andes en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que conste en el expediente respectivo la última de las notificaciones, para que expongan sus pruebas y aleguen las razones que consideren pertinentes, en un todo de acuerdo con lo establecido en el dispositivo técnico legal artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA). Se recomienda a este honorable Consejo notificar al **Vicerrector Decano y miembros del Consejo del Núcleo Universitario Rafael Rangel** para que facilite, y de ser posible, realice lo conducente a las notificaciones de los ciudadanos antes indicados, caso en el cual deberá enviar a esta Comisión copia legible de dicha notificación con la debida nota, firma y fecha de recibo por parte de los notificados.

**RESOLUCIONES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN ORDINARIA DEL
10.12.2018.**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP)

Resolución N° CU-2492/18.

Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

Decisión: Se aprobó los informes de las **Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones**, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección, con la siguiente observación:

COMISIÓN DE CAMBIOS:

Excluir el caso N° 20, del Profesor Ricardo Jesús Tonos Barbera, de la Facultad de Odontología, para aclaratoria por parte del Profesor Justo M. Bonomie M., Decano de la Facultad de Odontología.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Resolución N° CU –2497/18.

Comunicación N° CF/21/0291/2018, de fecha 06.12.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 21 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la solicitud de Permiso Remunerado de la Profesora Aura Marina Morillo Pérez, Decana – Presidenta (E), para asistir a la West Virginia State University, con el objeto de culminar y exponer en otras Universidades el Trabajo de Investigación de Política Comparada; dicho permiso será por el lapso de tres (03) meses, contados a partir del 07.01.2019 hasta el 07.04.2019; todo eso de conformidad con la Resolución N° CU-2073/18, de fecha 22.10.2018. En ese mismo acto, la Profesora Aura M. Morillo P., Decana (E) propone la designación del Profesor José Luis Malaguera Rojas,

titular de la Cédula de Identidad N° 5.206.852, Profesor Titular, como Decano Encargado de esa Facultad, durante el mencionado Permiso Remunerado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó por unanimidad la designación del Profesor José Luis Malaguera Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 5.206.852, como Decano Encargado de esa Facultad, durante el mencionado Permiso Remunerado, y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la designación por el lapso señalado.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

Resolución N° CU –2507/18.

Comunicación CF. N° 0933/2018, de fecha 27.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a ese Máximo Organismo, **el Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Enseñanza y Aprendizajes de las Ciencias Naturales**, sub-área: Enseñanza y Aprendizaje de la Física, asignaturas: Masa, Movimiento y Energía; Mecánica y Ondas; Luz, Electricidad y Magnetismo; Luz y Óptica; Termodinámica; Física Moderna y Universo y Tierra, el cual se **declara desierto**; cargo aprobado aplicando la CIRCULAR N° CU-0806, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo

Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2508/18.

Comunicación CF. N° 0948/2018, de fecha 27.11.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó remitir a ese Máximo Organismo, **el Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Lengua Francesa**, asignaturas: Lectura y Escritura Francés I, Lectura y Escritura Francés II, Fonética y Fonología Francés I, Fonética y Fonología Francés II, Literatura del Francés, Cultura y Civilización del Francés, el cual se **declara desierto**; cargo aprobado aplicando la CIRCULAR N° CU-0806, de fecha 09.05.2011.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU –2511/18

Comunicación N° CF. 1603, de fecha 09.11.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 27.09.2018, el Consejo de la Facultad conoció y aprobó la designación de la Profesora Issis Marybel Arraíz Budovalchew, titular de la Cédula de Identidad N° 16.012.121, como Jefa del Departamento de Nutrición y Alimentación, de la Escuela de Nutrición y

Dietética de esa Facultad, por el periodo 2018 hasta el 2020.

Decisión: Se aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 27.09.2018.

Resolución N° CU –2512/18.

Comunicación N° CF. 1607, de fecha 09.11.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el día 27.09.2018, el Consejo de la Facultad conoció y **aprobó la designación de la Profesora Yaraima Mory**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.002.797, **como Jefa del Departamento de la Unidad Docente Asistencial de Anestesiología del IHAULA, a partir de la presente fecha.**

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 09.11.2018.

RECTORADO

Resolución N° CU –2514/18.

Consejo de la Facultad conoció su oficio N° DFFB-0460/18, de fecha 16.11.2018, donde informa sobre el **inventario de insumos para los Laboratorios o Unidades experimentales de esa Facultad**, enviado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, y recibidos los días 26 y 27.10.2018; los mismos fueron oficializados y despachados hacia esos espacios a través de FUNDACITE – Mérida junto a la Viceministra Lourdes Acuña. En total recibieron 13 cajones (containers), cuyo peso bruto suma alrededor de 1 tonelada y media, traducidos en unos 120.000 artículos relacionados con material de

vidrio, insumos biológicos, ciertos reactivos y algunos equipos.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Se aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

FACULTAD DE INGENIERÍA

Resolución N° CU –2515/18.

Comunicación N° CF-18/147, de fecha 02.11.2018, *mediante la cual solicitan la corrección de la Resolución N° CU-1902/18, de fecha 01.10.2018, relacionada con el nombramiento del Ingeniero Yamil Abdallah Zoghbe Nuñez, titular de la Cédula de Identidad N°*

17.391.414, como ganador del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Cálculo de Reactores, del Departamento de Operaciones Unitarias y Proyectos de la Escuela de Ingeniería Química, en virtud que por error involuntario de esa Facultad, en la comunicación N° CF-18/611, de fecha 18.07.2018, dice que la Dedicación es a Tiempo Completo, siendo lo correcto a Dedicación Exclusiva.

Decisión: Se aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU –2516/18.

Comunicación N° CF-18/669, de fecha 18.07.2018, *mediante la cual notifica que*

en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **ratificación de la Comisión Curricular de la Escuela de Ingeniería de Sistemas**, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Miembros	Condición
Felipe Pachano A.	Director Presidente
Domingo Hernández H.	Coordinador
Hilda Contreras Z.	Secretaria
Junior Altamiranda P.	Miembro
Mario Spinetti R.	Miembro
Carlos Carrero	Miembro

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2517/18.

Comunicación N° CF-18/711, de fecha 03.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación del Profesor Miguel José Alvarado**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.804.020, como **Director Encargado de la Escuela de Ingeniería Geológica**, durante el lapso comprendido del 25 al 27.07.2018, mientras dure la ausencia de la Titular, quien viajará a la ciudad de Acarigua para resolver asuntos personales.

Decisión: Se aprobó la designación por el lapso señalado.

Resolución N° CU –2519/18.

Comunicación N° CF-18/729, de fecha 03.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó

proponer el **nombramiento de la Ingeniera Stefanny Andreína Ramírez Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° 22.986.272, como **ganadora del Concurso de Credenciales**, para proveer uno (01) de los dos (02) cargos a nivel de **Instructor a Tiempo Completo**, en el Área: **Ingeniería Sanitaria**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, efectiva a partir del 24.09.2018 al 31.12.2018, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2520/18.

Comunicación N° CF-18/731, de fecha 03.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento de la Ingeniera Nathaly Gabriela Guerrero Cardozo**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.832.196, como **ganadora del Concurso de Credenciales**, para proveer uno (01) de los dos (02) cargos a nivel de **Instructor Tiempo Completo**, en el Área: **Ingeniería Sanitaria**, adscrito al Departamento de Hidráulica y Sanitaria de la Escuela de Ingeniería Civil, efectiva a partir del 24.09.2018 al 31.12.2018, y

con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2521/18.

Comunicación N° CF-18/754, de fecha 03.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación de la Profesora Grelys A. Sosa Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.516.604, como **Directora de la Escuela de Ingeniería Geológica, a partir del 31.07.2018**, en virtud de la renuncia presentada por la Profesora Marisela Uzcátegui S.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 31.07.2018.

Resolución N° CU –2522/18.

Comunicación N° CF-18/763, de fecha 03.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación de la Profesora Grelys A. Sosa Contreras**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.516.604, como **Directora Encargada de la Escuela de Ingeniería Geológica, por el lapso comprendido del 24 al 28.09.2018**, en virtud que la Titular, Profesora Marisela Uzcátegui, viajara a la ciudad de Caracas

para realizar trámites relacionados con la visa estudiantil en el Consulado general de España, en virtud de su salida de Beca.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU –2523/18.

Comunicación N° CF-18/781, de fecha 24.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación del Profesor Mariano Peña Sosa**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.471.899, **al cargo de Director Encargado de la Escuela de Ingeniería Mecánica, por el lapso comprendido desde el 09 al 12.10.2018**, mientras dure la ausencia del Titular, Profesor Miguel Ángel Díaz Rodríguez, quien viajará a la ciudad de Bucaramanga, Colombia, para participar en el dictado de un Seminario del Grupo de Investigación GIEMA.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU –2524/18.

Comunicación N° CF-18/785, de fecha 24.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la **designación de la Profesora Moira Miranda Montealegre**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.779.020, como **Jefa Encargada del Departamento de Operaciones Unitarias y Proyectos, por del lapso comprendido del 27.07.2018 al 06.08.2018**, motivado al Permiso Remunerado del Profesor Yohn García.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU –2525/18.

Comunicación N° CF-18/802, de fecha 24.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo, para integrar al **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Automatización y Control**, adscrito al Departamento de Circuitos y Medidas de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, el cual está vacante por renuncia de la Profesora Oriana Pérez Dávila; cargo aprobado por este Máximo Organismo según Resolución N° CU-1473/18, de fecha 02.07.2018.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Profesor Pablo Pérez Gamboa

Por el Consejo de Facultad: Profesor Orlando Ostos

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Rubén Rojas, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU –2526/18.

Comunicación N° CF-18/803, de fecha 24.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo, para integrar al **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer tres (03) cargos a nivel de Instructor a Dedicación**

Exclusiva, en el Área: Matemática Básica, adscritos al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería; cargos aprobados por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-2391/16, de fecha 03.10.2016, de los cuales 5 resultaron desiertos.

Dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Profesor Richard A. Rosales

Por el Consejo de Facultad: Profesor Richard Espinoza

Decisión: quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora María Teresa Celis de Arce, de acuerdo a la tabla remitida por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU –2527/18.

Comunicación N° CF-18/807, de fecha 24.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento de la Ingeniero Jean Pierre Nairouz Mora**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.755.782, **comoganador del Concurso de Credenciales, para proveer uno (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Construcción**, adscrito al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil, **efectiva a partir del 15.10.2018 al 31.12.2018**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes. **Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.**

Resolución N° CU –2529/18.

Comunicación N° CF-18/818, de fecha 24.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó solicitar la **designación de la Profesora Alix Teresa Moncada**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.330.373, como **nueva Jefa del Departamento de Hidráulica y Sanitaria**, de la Escuela de Ingeniería Civil, **a partir del 04.10.2018**, en virtud de la renuncia presentada por la Profesora Ada Celina Moreno Barrios.

Decisión: Se aprobó la designación, a partir del 04.10.2018.

Resolución N° CU –2531/18.

Comunicación N° CF-18/832, de fecha 24.10.2018, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó proponer el **nombramiento del Ingeniero José Rogelio Vegas Vargas**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.836.807, como **ganador del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Análisis Estructural**, adscrito al Departamento de Estructuras de la Escuela de Ingeniería Civil, **efectiva a partir del 24.10.2018 al 31.12.2018**, y con remuneración mensual de acuerdo a la tabla de sueldos vigente, dando cumplimiento con lo establecido en el

artículo 40 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Resolución N° CU –2537/18.

Comunicación N° CFO-516-18, de fecha 27.11.2018, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° BP.044.2018, de fecha 12.11.2018, emitida por la Profesora Rosalba Florido Peña, Jefa del Departamento de Biopatología, informando que se designó a la Profesora Daniela Andreina Olávez Cepeda, como Jefa Encargada de la Cátedra de Histología, durante el periodo comprendido del 19.11.2018 al 15.12.2018, motivado al permiso solicitado por la Profesora Liova Chabot.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora Daniela Andreina Olávez Cepeda, como Jefe Encargada de la Cátedra de Histología, durante el periodo comprendido del 19.11.2018 al 15.12.2018**, y remiten a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU –2538/18.

Comunicación N° CFO-523-18, de fecha 27.11.2018, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DOPS-CF-063-18, de fecha 14.11.2018, emitida por la Profesora María Eugenia Salas, Jefa del Departamento de Odontología Preventiva y Social, informando que se procedió a la elección de la Jefatura del Departamento para el periodo lectivo 2018-2020, resultando electa la Profesora María Eugenia Salas.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora María Eugenia Salas, como Jefa del Departamento de Odontología Preventiva y Social, durante el periodo del 2018-2020**, y remiten a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 27.11.2018.

Resolución N° CU –2539/18.

Comunicación N° CFO-526-18, de fecha 27.11.2018, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DOPS-CF-066-18, de fecha 22.11.2018, emitida por la Profesora María Eugenia Salas, Jefa del Departamento de Odontología Preventiva y Social, informando que se designó a la Profesora María Eugenia Pereyra, como Jefa Encargada de la Cátedra de Desarrollo Humano, en virtud de los problemas de salud que enfrenta actualmente el Profesor Alberto Coronado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora**

María Eugenia Pereyra, como Jefa Encargada de la Cátedra de Desarrollo Humano, a partir del 14.11.2018 y hasta la reincorporación del Profesor Jesús Alberto Coronado.

Decisión: Se aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU –2543/18.

Comunicación N° CFO-549-18, de fecha 04.12.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° BP.053.2018, de fecha 29.11.2018, de la Profesora Rosalba Florido Peña, Jefa del Departamento de Biopatología, informando que se designó a la Profesora Nancy Jabibe Díaz de Villabona, como Jefa del Departamento de Biopatología, por el lapso comprendido desde el 30.11.2018 hasta el 29.11.2020.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó la designación de la Profesora Nancy Jabibe Díaz de Villabona, como Jefa del Departamento de Biopatología, durante el periodo comprendido del 30.11.2018 hasta el 29.11.2020, y remiten a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la designación por el lapso de dos (02) años, a partir del 30.11.2018.

Resolución N° CU –2544/18.

Comunicación N° CFO-559-18, de fecha 04.12.2018, recibida el 22.11.2018, suscrita por el **Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Odontología**, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el **Acta Veredicto Final**, de fecha 30.11.2018, emitida por el jurado designado para conocer **del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo,**

en el Área: **Odontología Social**, Departamento de Odontología Preventiva y Social.

Las calificaciones obtenidas por la aspirante en cada prueba fueron las siguientes:

Od. Nathaly María Vásquez Bosetti, titular de la Cédula de Identidad N° 14.699.624.

	Puntaje Acumulado	Porcentaje Equivalente	Definitiva
Prueba de Credenciales	5.16	30%	
Prueba de Conocimientos	7.50	50%	
Prueba de Actitud Docente	3.00	20%	15.66

Por lo tanto, declaran ganadora del mencionado Concurso a la Od. Nathaly María Vásquez Bosetti.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar **ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Odontología Social**, adscrito al Departamento de Odontología y Preventiva Social, **a la Odontóloga Nathaly María Vásquez Bosetti**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.699.624, con la calificación definitiva de Dieciséis (16.00) puntos, propone su nombramiento **a partir del 16.01.2019**, y solicita a este Máximo Organismo, autorización para la realización de los trámites correspondientes.

Decisión: quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2545/18.

Comunicación N° CFO-561-18, de fecha 04.12.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el **Acta Veredicto Final**, de fecha 02.12.2018, emitida por el jurado designado para conocer **del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial)**, Departamento de Medicina Oral; cargo aprobado según la Resolución N° CU-2691/15, del 10.12.2015).

Las calificaciones obtenidas por la aspirante en cada prueba fueron las siguientes:

Od. Joselyn Sabrina Vivas Castillo, titular de la Cédula de Identidad N° 14.605.044.

	Puntaje Acumulado	Porcentaje Equivalente	Definitiva
Prueba de Credenciales	4.17	30%	
Prueba de Conocimientos	0	50%	
Prueba de Actitud Docente	0	20%	4.17

Según el artículo 36 del EPDI de la Universidad de Los Andes, la concursante Joselyn Sabrina Vivas Castillo, queda excluida del mencionado Concurso por no obtener la calificación mínima de diez (10) puntos para continuar con las pruebas. Con base a esa situación, el jurado declara

desierto el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial).**

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó declarar **desierto el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial).**

Decisión: quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

Resolución N° CU –2547/18.

Comunicación Res. C.F N° 1032/18, de fecha 27.11.2018, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 28/2018, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° 090/18, del 19.11.2018, enviada por los Directores de ORE y de Escuelas, quienes anexan la **Reprogramación del Semestre B – 2018 y la Programación de los Semestres A y B – 2019,**

Decisión: Se aprobó la Reprogramación del Semestre B – 2018 y la Programación de los Semestres A y B – 2019, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO

Resolución N° CU –2555/18.

Consejo de Núcleo conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Economía, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de ese Núcleo, de conformidad con lo pautado en

el Artículo 37 del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado, profesores: Natalie Espinoza, Maira Maldonado y Carmen Morales, **declaran ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Economía,** a la Ciudadana Ana María Maraboli Pávez, titular de la Cédula de Identidad N° 17.753.594.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó quedar en cuenta,** realizar los trámites correspondientes y enviar copia a la Administración del NURR, a la UDAP-NURR y al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Decisión: quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2556/18.

Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición**, llamado especial del Programa de Formación de la Generación de Relevo (**Plan II**), **para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física,** adscrito al Departamento de Física y Matemática de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 del EPDI, por cuanto el aspirante no obtuvo la calificación mínima requerida; el jurado profesores Elio Leal, Manuel Villareal y Gladys Gutiérrez, **declaran desierto** el mencionado Concurso.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó quedar en cuenta,** tramitar ante las instancias correspondientes y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2557/18.

Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición**, llamado especial del Programa de Formación de la Generación de Relevo (**Plan II**), **para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Biología (Microbiología),** adscrito

al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo. Siendo las 9:00 am cuando el jurado constituido por Teolinda Carrillo, Herminia Bendezú y Leslie Álvarez, se disponía a la revisión de las credenciales, se recibió un mensaje de texto de la concursante Ingeniera Rosangela Carolina La Cruz, notificando la imposibilidad de asistencia al concurso por no estar en la ciudad. Por lo expuesto anteriormente el jurado declara el mencionado **Concurso Desierto**.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó quedar en cuenta**, tramitar ante las instancias correspondientes y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2558/18.

Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimiento del **Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional 07 horas, en el Área: Producción Agrícola Animal (Extensión Boconó)**, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias de ese Núcleo, donde el participante el Licenciado José Gregorio Rosario Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 10.259.516, obtuvo una calificación de 20,596.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar ganador al Licenciado José Gregorio Rosario Quintero**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.259.516, con una calificación de 20,596 y tramitar ante las instancias correspondientes.

Decisión: quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2559/18.

Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición**, llamado especial del Programa de Formación de la Generación de Relevo (**Plan II**), para **proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Castellano y Literatura**, adscrito al Departamento de Lenguas Modernas de ese Núcleo, De conformidad con lo

pautado en el Artículo 37 del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado Profesores Luis J. Hernández, Arsenia Mello y Carlos Baptista, **declaran ganador** del mencionado Concurso al **Ciudadano Jonathan Briceño Gudiño**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.509.280, con la calificación de 17.657 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó quedar en cuenta**, tramitar ante las instancias correspondientes y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU –2560/18.

Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología (Bioquímica)**, adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo. Siendo las 10:45 am cuando el jurado constituido por las Profesoras Elci Villegas Ávila, Herminia Bendezú y Judith Zambrano, se disponía a la revisión de las Credenciales, se recibió una llamada del esposo de la concursante, Dr. Axel Santiago, notificando la imposibilidad de asistencia al Concurso de la Licenciada Rosa Herminia Pabón de Santiago, por motivos de salud que ameritan reposo por 7 días. Por lo expuesto anteriormente el jurado **declara el Concurso Desierto**.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó quedar en cuenta**, tramitar ante las instancias correspondientes y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta.

Resolución N° CU –2561/18.

Consejo de Núcleo conoció el **Acta del Concurso de Oposición**, llamado especial del Programa de Formación de la Generación de Relevo (**Plan II**), para **proveer un (01) cargo a nivel de**

Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Botánica, adscrito al Departamento de Biología y Química de ese Núcleo. De conformidad con lo pautado en el Artículo 37 del EPDI, en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado Profesores: Roger Álvarez, César Vale y Carlos Álvarez, **declara ganador** del mencionado Concurso al ciudadano Miguel Ángel Ángel Brancamonte, titular de la Cédula de Identidad N° 18.036.094, con la calificación de 16.826 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó quedar en cuenta**, tramitar ante las instancias correspondientes y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA

Resolución N° CU –2563/18.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 33.18, el oficio N° VR-146/2018, de fecha 05.11.2018, mediante el cual presenta la propuesta para su estudio y consideración, en cuanto al pago del arancel correspondiente para la firma por parte del Vicerrector – Decano del Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” – Táchira, de los Pensum de Estudio y Programas Académicos, así como de las Constancias de Atestación, Pregrado y Postgrado emitidas por el Decanato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Pensum de Estudio	BsS. 300,00
Programas Académicos de Pregrado	BsS. 1000,00
Programas	BsS.

Académicos de Posgrado	de	1500,00
Constancias de Pregrado	de	BsS. 50,00
Constancias de Posgrado	de	BsS. 100,00
Constancias de Atestación	de	BsS. 200,00

al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó el pago del arancel correspondiente para firma por parte del Vicerrector - Decano del Núcleo “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” – Táchira, de los Pensum de Estudio y Programas Académicos, así como de las Constancias de Atestación, Pregrado y Postgrado emitidas por el Decanato, a partir del 01.12.2018, y remiten a este Máximo Organismo, para consideración aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “VALLE DEL MOCOTÍES”, DE TOVAR

Resolución N° CU –2564/18.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° NUVMDEFDYR0001212018, de fecha 22.11.2018, emitida por el Profesor José Antonio Contreras, Jefe del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, remitiendo la **Programación Académica del Semestre A-2019, de la Carrera de Licenciados en Educación Física, mención: Educación Física, Deportes y Recreación.**

Nota: Esta propuesta está sujeta a cambios o modificaciones, según Calendario de la Universidad de Los Andes, Año 2019.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó la Programación Académica y acordó

remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y aprobación definitiva.

Decisión: Se aprobó la Programación Académica del Semestre A-2019, de la Carrera de Licenciados en Educación Física, mención: Educación Física, Deportes y Recreación, del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” de Tovar.

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Resolución N° CU –2565/18.

Comunicación N° 1321/30.1, de fecha 27.11.2018, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual presenta copia de la comunicación emanada de la Facultad de Ingeniería, relacionada con el oficio emitido por el Profesor Héctor Medina, responsable del Proyecto N° 2013001486, titulado: **“Equipamiento y Dotación del Laboratorio de Operaciones Unitarias, Escuela de Ingeniería Química, de la Universidad de Los Andes”**, quien esgrime las razones por las cuales no se pudo ejecutar dicho Proyecto y, en tal sentido solicita que se reintegren al FONACIT los fondos asignados.

Decisión: Se aprobó la solicitud. Tramitar ante la Dirección de Tesorería, para su conocimiento y fines consiguientes.

RECTORADO

Resolución N° CU –2566/18.

Comunicación N° 1323/30.1, de fecha 27.11.2018, mediante la cual presenta Informe emanado del Servicio Jurídico, en atención a la solicitud realizada por este Máximo Organismo, según Resolución N° CU-0269/18, en torno a la consignación del Proyecto de **“Reglamento Transitorio sobre la Recuperación de Gastos**

Administrativos de Facultades o Núcleos y Dependencias Centrales de la Universidad de Los Andes”, realizado en el seno de la Comisión de Aranceles de la ULA, nombrada por este Cuerpo según la Resolución N° CU-0269/18, de fecha 02.10.2018, Coordinada por su persona e integrada por los Decanos de las Facultades de Medicina y Odontología, así como por el Profesor Pedro Montilla y el Bachiller Abilio Gómez.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe S.J. N° 789.18, de fecha 01.11.2018, previamente elaborado por la Abogada Jefa Ana Carolina Fernández, adscrita a ese Servicio.

Decisión: Se aprobó en primera discusión el reglamento, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad. (Resolución N° CU-1856, de fecha 18.09.2006).

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Resolución N° CU –2567/18.

Comunicación N° 549/001, de fecha 07.12.2018, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, la **modificación de la Resolución N° CU-1025/18, de fecha 07.05.2018**, donde se aprueba la Novena Modificación Presupuestaria por Incremento de Créditos Presupuestarios entre Proyectos del Ejercicio Económico Financiero 2018, por un monto de Once Millardos Cuatrocientos Cincuenta Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Un Bolívares con 89/100 Céntimos (Bs. 11.450.167,331,89), **siendo lo correcto por Dieciocho Mil Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Sesenta Mil Quinientos Veintinueve Bolívares con 41/100 Céntimos (Bs. 18.451.260.529,41).**

Decisión: Se aprobó la modificación de la Resolución, en los términos señalados.

Resolución N° CU –2568/18.

Comunicación N° 550/001, de fecha 07.12.2018, recibida el 07.12.2018, suscrita por el **Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad**, mediante la cual remite para conocimiento, revisión y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación DSIA/N° 237.1.2018, de fecha 22.10.2018, emitida por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), donde hacen entrega digitalizada del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos (MNPP), para la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes.

Por lo antes expuesto, solicita a este Cuerpo la revisión y aprobación definitiva de ese producto, para dar continuidad y cumplimiento de los planes y objetivos que se han trazado.

Decisión: Se aprobó el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos (MNPP), para la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes.

Resolución N° CU –2569/18.

Comunicación N° 551/001, de fecha 07.12.2018, mediante la cual remite para conocimiento, revisión y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación DSIA/N° 241.1.2018, de fecha 05.11.2018, emitida por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), donde hacen entrega digitalizada del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos (MNPP), para la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los Andes.

Por lo antes expuesto, solicita a este Cuerpo la revisión y aprobación definitiva

de ese producto, para dar continuidad y cumplimiento de los planes y objetivos que se han trazado.

Decisión: Se aprobó el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos (MNPP), para la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los Andes.

Resolución N° CU –2570/18.

Comunicación N° 552/001, de fecha 07.12.2018, mediante la cual remite para conocimiento, revisión y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la comunicación DSIA/N° 263.1.2018, de fecha 28.11.2018, emitida por la Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA), donde hacen entrega digitalizada del Manual de Normas, Procesos y Procedimientos (MNPP), para la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes.

Por lo antes expuesto, solicita a este Cuerpo la revisión y aprobación definitiva de ese producto, para dar continuidad y cumplimiento de los planes y objetivos que se han trazado.

Decisión: Se aprobó el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos (MNPP), para la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes.

SERVICIO JURÍDICO

Resolución N° CU –2576/18.

Comunicación SJ N° 790.18, de fecha 07.11.2018, suscrita por la **Abogada Inés Lárez Marín, Directora de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual da respuesta a las Resoluciones N° CU-0308/18 y CU-1070/18, de fechas 15.02.2018 y 07.05.2018, respectivamente, donde se les solicita elaboren un proyecto con los gremios para la creación de la Fundación solicitada por los gremios, que recoja el

1.75% aportado por el personal universitario, y que se incorpore en ese informe lo relacionado con los servicios de previsión funerarios, pues los montos que actualmente cubren los diversos seguros no alcanzan a satisfacer los costos, el mismo debe ser extensivo a los Núcleos Táchira y Trujillo.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Jefa Ana Carolina Fernández, adscrita a ese Servicio, donde textualmente expresan:

“Por medio del presente me dirijo a Usted, en la oportunidad de remitirle respuesta a Oficios N° CU-1070/18 1301/18, de fechas 04.06.2018, de fechas 04.06.2018 y 07.05.2018, recibido en el Servicio Jurídico en fechas 01.11.2018 y 04.06.2018, procedentes del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, suscrito por Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, en su condición de Secretario (E.).

CONSIDERACIONES PREVIAS DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO JURIDICO

El Servicio Jurídico en aplicación directa de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes que establecen “Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y

seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria. Artículo 3.- Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario.”

En este sentido se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, **no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante, acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente.**

DE LA NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE

1. Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 del 24.03.2000).
2. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Gaceta Oficial N° 6.013, fecha: 23.12.2010).
3. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014).

-
-
4. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos;
 5. Ley de Universidades. (Gaceta Oficial No.1429, del 8 de septiembre de 1970).
 6. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (Gaceta Oficial N° 2.818, con fecha 01.07.1981).
 7. Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 6.154, del 19.11.2014).
 8. Código Civil Venezolano (Gaceta Oficial N° 2990, del 26.07.1982).
 9. Ley contra la Corrupción (Gaceta Oficial N° 6155, del 04.12.2014).
 10. Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 6154, EXT. del 19.11.2014) y su Reglamento (Gaceta Oficial N°39181, del 19.05.2009)
 11. Código Orgánico Tributario.
 12. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 13. Decreto N° 1.422, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado.- (Véase N° 6.156 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

La presente opinión jurídica, se fundamenta de acuerdo a lo expresado en el contenido de los artículos 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 109 al 112 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones

Públicas y 36 al 37 de la Ley de Universidades.

NORMATIVA INTERNA ULA

1. Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.
2. Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.

DE LA CONSULTA

Se solicita estudio e informe jurídico relacionado con oficio N° CU-1070/18, de fecha 07.05.2018, recibido en el Servicio Jurídico en fecha 01.11.2018, procedente del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, suscrito por Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, en su condición de Secretario (E.), según el cual solicitan informe y estudio jurídico que "...elabore un proyecto consensuado con los gremios para la creación de la Fundación solicitada por los gremios (petición realizada según Resolución N° CU-0308/18, de fecha 15.02.2018), que recoja el 1,75% aportado por el personal universitario, y que se incorpore en este informe lo relacionado con los servicios de previsión funerarios, pues los montos que actualmente cubren los diversos seguros no alcanzan a satisfacer los costos; el mismo debe ser extensivo a los Núcleos Táchira y Trujillo."

DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD

Oficio N° CU-1070/18, de fecha 07.05.2018, recibido en el Servicio Jurídico en fecha 01.11.2018, procedente del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, suscrito por Profesor Justo Miguel Bonomie Medina,

en su condición de Secretario (E.), que es del siguiente tenor:

“Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario., en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, continuación de la sesión ordinaria de fecha 11.05.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 15.02.2016; a la situación de SOS y amenaza latente por la permanente violencia y agresión hacia los universitarios y las instalaciones universitarias ejercidas por grupos violentos que actúan con impunidad en los espacios universitarios y sus alrededores, en sesión extraordinaria del 22.03.2017, y a la declaratoria de emergencia administrativa, en sesión extraordinaria del 03.08.2017, conoció el contenido de la comunicación N° CG/0034/18, de fecha 06.02.2018, suscrita por la Profesora Mayda Hocevar, Coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos (ODH - ULA), mediante la cual da respuesta a la solicitud contenida en la Resolución de este Máximo Organismo, signada bajo el número CU-3355/17, de fecha 13 de noviembre de 2017, en la que solicitan: "se realice un estudio que visibilice la problemática que en materia

de salud tienen los universitarios", cuya copia se anexa.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario acordó solicitar a ese Servicio Jurídico, que elabore un proyecto consensuado con los gremios para la creación de la Fundación solicitada por los gremios (petición realizada según Resolución N° CU-0308/18, de fecha 15.02.2018), que recoja el 1,75% aportado por el personal universitario, y que se incorpore en este informe lo relacionado con los servicios de previsión funerarios, pues los montos que actualmente cubren los diversos seguros no alcanzan a satisfacer los costos; el mismo debe ser extensivo a los Núcleos Táchira y Trujillo.”

Copia simple de Resolución del Consejo Universitario N° CU-0308, con fecha 15.02.2018, debidamente suscrito por Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, en su condición de Secretario (E.), que textualmente expresa:

“El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ampliada celebrada el día de hoy, continuación de la sesión ordinaria de fecha 11.05.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 15.02.2016; a la situación de

SOS y amenaza latente por la permanente violencia y agresión hacia los universitarios y las instalaciones universitarias ejercidas por grupos violentos que actúan con impunidad en los espacios universitarios y sus alrededores, en sesión extraordinaria del 22.03.2017, y a la declaratoria de emergencia administrativa, en sesión extraordinaria del 03.08.2017, conoció y consideró, con la participación de los gremios que hacen vida en la Institución, sobre la problemática actual por la que atraviesa el país que afecta a toda la población venezolana, sobre la imposibilidad que tienen los venezolanos en general, incluyendo los universitarios en particular, para mantener un estilo de vida digno y humanitario (el salario no alcanza para adquirir alimentos, medicinas, ni atender las necesidades básicas familiares, entre otros). Se plantea la necesidad de incorporar a la Universidad como Institución a la unidad nacional, para aportar con bases científicas, alternativas de solución a los problemas detectados en beneficio de toda la sociedad y no sólo para los universitarios.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó la creación de una Fundación de los Gremios, donde no participe la Universidad de Los Andes, porque existe una

reglamentación especial, pero que dentro de esa reglamentación se transformen los descuentos y que exista la posibilidad de ser conformada por representantes universitarios. A tal efecto, acordó remitirla a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe.”

DEL ANÁLISIS DEL ASUNTO

El Consejo Universitario designa Comisión con el objetivo de crear una figura jurídica administrada por los Gremios, en conjunto con los beneficiados no agremiados, donde no participe la Universidad de Los Andes, para la administración de “...a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso; b) De las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias; c) De los donativos o subvenciones; d) Donaciones, herencias o legados, contribuciones y auxilios o asignaciones oficiales otorgados por entes u órganos del Estado, bien sean municipal, regional, nacional o internacional o de personas naturales o personas jurídicas de derecho privado tanto en dinero como en especie debidamente aceptadas por la Junta Directiva; e) De los ingresos provenientes de sus actividades; f) De los bienes, muebles e inmuebles que sean donados, prestados o adquiridos para el funcionamiento de la Asociación. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de sus actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios...”

La Comisión se encuentra Coordinada por el Profesor Jun Carlos Pacheco, e integrada por los representantes gremiales de la Asociación de Empleados de la Universidad de Los Andes (AEULA), la Mcs. Maydole Josefina Villegas Alvarado, en su carácter de Secretaria de

Organización; por la Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes (APULA), el Prof. Virgilio Castillo Blanco, en su carácter de Presidente; por el Sindicato de Artes Gráficas del Estado Mérida (SAGEM), el ciudadano José Simón Alarcón Dugarte, en su carácter de Secretario General; por el Sindicato de Profesionales y Técnicos Superiores para los estados Mérida, Táchira y Trujillo de la Universidad de Los Andes (SIPRULA), el Abg. Dionis Cristóbal Dávila Guerrero, Secretario General; por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Los Andes (SITRAULA), la Lcda. María Lucila Araque Uzcátegui, Secretaria General y por el Sindicato de Obreros de la Universidad de Los Andes (SOULA), el ciudadano Mario Chacón, en su carácter de Secretario General, el Director de CAMIULA y Representante del Servicio Jurídico.

Se trata de un documento de Asociación Civil, denominada "ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD DE LOS ULANDINOS", la cual ha contado desde su creación con la asesoría del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, en presencia de los integrantes de la Comisión de redacción y sus representantes.

Revisado como ha sido el contenido del documento denominado Acta Constitutiva de la "ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD DE LOS ULANDINOS", se encuentra que el mismo cumple con las exigencias establecidas en el Código Civil Venezolano para esta figura jurídica en los artículos 19, numeral tercero y

Como corolario de lo anterior, cumpla con remitir el documento corregido a la Coordinación del Rectorado, debidamente representada por el Profesor Juan Carlos Pacheco, en su condición de Coordinador del Rectorado y de la Comisión redactora de la "ASOCIACIÓN CIVIL POR LA

SALUD DE LOS ULANDINOS". Aunado a ello, debe enviarse el informe al Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, para su aprobación y posterior formalización por ante el Registro Principal del Estado Mérida.

Finalmente, con respecto a los servicios funerarios, se encuentra designada otra Comisión por el Consejo Universitario para la solución de la problemática planteada, es consecuencia; es recomendable esperar su informe de Comisión.

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA SALUD DE LOS ULANDINOS "ASOSALU".

Nosotros los abajo firmantes, miembros del personal docente, administrativo, técnico y obrero; activos, jubilados, pensionados y sobrevivientes de la Universidad de Los Andes, representados en este acto por nuestros gremios Asociación de Empleados de la Universidad de Los Andes (AEULA), la Mcs. Maydole Josefina Villegas Alvarado, titular de la cédula de identidad N°V- 10.718.571, en su carácter de Secretaria de Organización; por la Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes (APULA), el Prof. Virgilio Castillo Blanco, titular de la cédula de identidad N°V- _____ en su carácter de Presidente; por el Sindicato de Artes Gráficas del Estado Mérida (SAGEM), el ciudadano José Simón Alarcón Dugarte, titular de la cédula de identidad N°V-13.649.895, en su carácter de Secretario General; por el Sindicato de Profesionales y Técnicos Superiores para los estados Mérida, Táchira y Trujillo de la Universidad de Los Andes (SIPRULA), el Abg. Dionis

Cristóbal Dávila Guerrero, titular de la cédula de identidad N°V-11.465.588 en su carácter de Secretario General; por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Los Andes (SITRAULA), la Lcda. María Lucila Araque Uzcátegui, titular de la cédula de identidad N° V-8.001.842 en su carácter de Secretaria General y por el Sindicato de Obreros de la Universidad de Los Andes (SOULA), el ciudadano Mario Chacón, titular de la cédula de identidad N° V 12.348.445 en su carácter de Secretario General, todos venezolanos, mayores de edad, solteros, de este domicilio y civilmente hábiles, reunidos en el Salón de Sesiones del CAMIULA ubicado en la Avenida Urdaneta de la ciudad de Mérida, siendo las 11:00 a.m., del día _____, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos en este acto, una **Asociación Civil sin fines de lucro** destinada a cumplir objetivos de interés social, la cual se registrará por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, en las disposiciones contenidas en el Código Civil y el presente documento constitutivo-estatutario, cuyas cláusulas quedan redactadas en los siguientes términos:

CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO Y DE LA DURACIÓN. Artículo 1.- De la Denominación: la Asociación se denominará "ASOCIACIÓN CIVIL POR LA SALUD DE LOS ULANDINOS", y se registrará por los presentes estatutos y las normas legales que la Ley exige. Tendrá personalidad jurídica, carácter privado y patrimonio propio, independiente de sus miembros, la cual persigue fines sociales y de carácter general, pudiendo usar indistintamente su nombre completo o la abreviatura "ASOSALU" como siglas para identificarse; así como también

tendrá plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente. **Artículo 2.- Del Domicilio:** tendrá como domicilio la siguiente dirección _____, ubicado en la avenida ..., de la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, la cual poseerá carácter nacional y podrá establecer sedes o sucursales en los estados Táchira, Mérida, Trujillo, Barinas, Portuguesa, Distrito Capital, o en cualquier otra estado de la República, previa aprobación de la Junta Directiva. **Artículo 3.- Del Objeto:** Es la realización de las actividades destinadas al mejoramiento y atención de la salud de los trabajadores ulandinos y su grupo familiar básico, contemplado en el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; con el fin de desarrollar, fomentar, proteger y mejorar las condiciones sanitarias para la adquisición de los recursos farmacológicos, insumos y reactivos para laboratorios clínicos, imagenología, implementos médico-quirúrgicos, ortopédicos entre otros; colaborar en reparación de equipos médico-quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, promocionar actividades destinadas a la generación de ingresos propios que permitan un mejor cumplimiento del objeto. La asociación también tiene como finalidad esencial la de promover el interés general en el ámbito de la salud, prevención, curación, tratamiento y rehabilitación, mediante el desarrollo de las actividades y proyectos que se especifican en estos Estatutos, así como las demás que establezca la Asamblea de Asociados y la Junta

Directiva y todo ello, tanto en el orden sanitario y de fomento como en cualesquiera otros de similar naturaleza. Así mismo, la Asociación, mantendrá relaciones de cooperación con otras asociaciones, organizaciones y personas interesadas en los mismos fines de la asociación o en cualesquiera otros diferentes que guarden relación con los mismos. En particular se mantendrán relaciones especiales con las Entidades, Organismos y Fundaciones que llevan su actividad en el ámbito de la salud; representar los intereses de los asociados ante los poderes públicos y demás personas tanto naturales como jurídicas tanto de derecho público como de derecho privado del ámbito municipal, regional, nacional e internacional. Sus fines son a título informativo más no de carácter taxativo. **Artículo 4.-De la Duración:** la asociación tendrá una duración de tiempo indefinido, contado desde la fecha de la inscripción en la Oficina de Registro Público, sólo podrá considerarse su disolución o liquidación por agotarse su patrimonio o por decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados, conforme a lo previsto en sus estatutos y leyes respectivas, quienes acordarán la liquidación de su patrimonio. **Parágrafo único.** En el caso de la disolución o liquidación de la Asociación, los bienes de la Asociación pasarán a formar parte del activo del Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA) una vez disuelta la asociación civil previa aprobación del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes. **CAPÍTULO II.DEL PATRIMONIO, SECCIÓN I. Artículo 5.- Del Patrimonio:** La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, constituirá su patrimonio con: a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso; b) De las cuotas de los socios, tanto ordinarias

como extraordinarias; c) De los donativos o subvenciones; d) Donaciones, herencias o legados, contribuciones y auxilios o asignaciones oficiales otorgados por entes u órganos del Estado, bien sean municipal, regional, nacional o internacional o de personas naturales o personas jurídicas de derecho privado tanto en dinero como en especie debidamente aceptadas por la Junta Directiva; e) De los ingresos provenientes de sus actividades; **f) De los bienes, muebles e inmuebles que sean donados, prestados o adquiridos para el funcionamiento de la Asociación.** Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de sus actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que constituya en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. **SECCIÓN II, DE LOS FONDOS Y DEPÓSITOS. Artículo 6.- De los fondos de la Asociación:** los fondos de la Asociación serán depositados en instituciones financieras de reconocida solvencia y debidamente acreditados por la Superintendencia de Instituciones Financieras y Bancarias (SUDEBAN) y sólo por resolución emanada que conste en acta de la Junta Directiva, las cuentas bancarias que se abran al efecto, serán movilizadas mediante las firmas conjuntas del Presidente y del Tesorero o de quienes hagan sus veces, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. **Artículo 7.- De los aportes mensuales:** los asociados harán el aporte en moneda de curso legal en el país autorizando su afiliación a la Asociación cuyo costo no podrá ser inferior al uno

punto setenta y cinco por ciento (1,75 %) sobre el salario tabla que será pagada en forma mensual con las deducciones del sueldo que será descontado a través de nómina y de los órganos para universitarios, los cuales serán transferidos por la Universidad en un lapso no menor a quince (15) días continuos. **Parágrafo único:** Los aportes –una vez enterados a la Asociación-, no serán objeto de reembolso alguno ni de los intereses que sobre los mismos se generen a los Asociados en el caso de retirarse o de ser expulsados a la Asociación o por fallecimiento del titular. Dichos aportes se registrarán de acuerdo a los principios contables legalmente establecidos y formarán parte del patrimonio de la Asociación. **Artículo 8.- Del uso del aporte personal de los Asociados:** el monto proveniente por éste concepto, será utilizado de la siguiente manera: a) Cincuenta y Cinco por ciento (55%) en medicinas, b) treinta por ciento (30%) para colaborar en el mantenimiento de instrumentos, equipos médicos, odontológicos y de laboratorio; c) cinco por ciento (5%) gastos administrativos y d) diez por ciento (10%) para fondo de reserva de la Asociación conforme al Reglamento que se elabore al efecto por la Junta Directiva. **Parágrafo Primero.** El fondo de reserva será ejecutado sólo mediante autorización de la Asamblea Extraordinaria de Asociados legalmente constituida con al menos el veinte por ciento (20%) de los Asociados. **Parágrafo Segundo.** En caso de que la Junta Directiva considere necesaria la modificación porcentual de la distribución de los recursos, podrá acordarla siembre y cuando lo justifique. No obstante, en el caso de los gastos administrativos no podrán, en ningún caso, ser superiores al fondo de reserva expresado en el literal “c” del presente artículo. **CAPÍTULO III, DE LOS**

ASOCIADOS. Artículo 9.- De los Asociados: la Asociación ASOSALU estará integrada por el personal docente, administrativo, técnico y obrero en condición de activo, jubilado, pensionado y los sobrevivientes Ulandinos, que cotice a la Asociación. No obstante, dicho personal puede manifestar su deseo de no pertenecer a la Asociación presentando notificación escrita, realizada de acuerdo a formato de planilla de no asociación aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo 10.- De los derechos de los Asociados:** a) Los miembros asistirán con derecho a voz y voto a las asambleas previa convocatoria por la Junta Directiva y/o Consejo de Vigilancia de la Asociación; b) Elegir y ser electos a la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Comisiones; c) Aprobar o Improbar el informe de memoria y cuenta anual; d) Solicitar por escrito información relacionada con ASOSALU y recibir respuesta por escrito en un lapso de treinta días hábiles; e) Participar en comisiones de trabajo que sean designadas por la Junta Directiva y/o por Consejo de Vigilancia; f) Conocer semestralmente de la ejecución de los fondos de la Asociación; g) Y las demás que establezca la Asamblea de Asociados, los Estatutos y las Leyes que rigen la materia. **Artículo 11.- De los deberes de los Asociados:** a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, reglamentos, acuerdos y resoluciones emanadas por las Asambleas Generales de Asociados tanto Ordinarias como Extraordinarias, Junta Directiva y Consejo de Vigilancia; b) Asistir a las Asambleas Generales de Asociados tanto Ordinarias como Extraordinarias; c) Desempeñar los cargos para los cuales fueron electos por la Asamblea General de Asociados Extraordinaria o designados en las respectivas comisiones de trabajo. **Artículo 12.- De la pérdida o**

suspensión de la condición de Asociado: se pierde la cualidad de Asociado al momento de cesar su cotización en los aportes a la Asociación, por renuncia o por fallecimiento. Y se suspende durante el uso del permiso no remunerado o prestación de servicios para el titular y su grupo familiar.

CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN. SECCIÓN I. DE LA ESTRUCTURA.

Artículo 13.- De los órganos de la Asociación: La Asociación, para el mejor desempeño y cumplimiento de sus fines y objetivos estará conformada por: a) La Asamblea General de Asociados; b) La Junta Directiva; c) El Consejo de Vigilancia, d) La Comisión Electoral.

SECCIÓN II. DE LAS ASAMBLEAS, Artículo 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará legalmente constituida por sus asociados.

Parágrafo único: Las Asambleas Generales de Asociados pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, según las atribuciones señaladas en estos estatutos.

Artículo 15.- De la convocatoria a las Asambleas Generales de Asociados.

A) Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocada por la Junta Directiva, con setenta y dos (72) horas de anticipación; y B) Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas por la Junta Directiva y/o Consejo de Vigilancia o al menos por el quince por ciento (15%) de los Asociados de la Asociación, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación; en ambos casos, por avisos colocados en las diferentes dependencias de La Universidad de Los Andes, por las redes sociales o cualquier otro medio de comunicación social.

Parágrafo único: En la convocatoria deberá señalarse el lugar, día, hora de la reunión y puntos a tratar. De no cumplirse con el quorum

reglamentario de la mitad más uno de los asociados, se hará una nueva convocatoria al transcurrir treinta (30) minutos. Si no se cumple con el quórum reglamentario, se hará una tercera y última convocatoria quedando legalmente constituida con el número de asociados presentes.

Artículo 16.- De las reuniones: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico.

Artículo 17.- De las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar o improbar el acta de la asamblea anterior; b) Conocer, aprobar o improbar la memoria y cuenta de la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia; c) Conocer el informe de auditoría sobre el ejercicio económico respectivo; d) Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones presentado por la Junta Directiva.

Artículo 18.- De las Asambleas Extraordinarias: a) Elegir la Comisión Electoral y Convocar las elecciones de la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia, Delegados de Núcleos y Extensiones y Referenda Aprobatorios; b) Revocar el mandato de los integrantes de la Junta Directiva y/o Consejo de Vigilancia; c) Conocer, aprobar o improbar el punto para la cual ha sido convocada. d) Conocer y decidir sobre la Reforma total o Parcial delos Estatutos; e) Conocer y decidir sobre cualquier asunto sometido a consideración por la Junta Directiva y/o Consejo de Vigilancia; f) Todas aquellas que no puedan ser ejercidas por la Asamblea General Ordinaria.

SECCIÓN III, DE LA DIRECTIVA. Artículo 19.- De la Junta Directiva: La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva, todos sus integrantes durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos consecutivamente una sola vez por igual período, permaneciendo en sus cargos hasta que tome posesión la

nueva Junta Directiva electa y juramentada. **Artículo 20.- De la Conformación de la Junta Directiva:** estará conformada por un (1) Presidente(a), un (1) Vicepresidente(a), un (1) Tesorero(a), un (1) Secretario(a) y un (1) Vocal, con sus respectivos suplentes a partir de la Vicepresidencia, quienes serán electos por votación directa, universal, secreta y uninominal, con excepción del Vocal y su respectivo suplente, quienes serán designados por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes. **Artículo 21.-De los requisitos:** para ser integrante de la Junta Directiva, se requerirá: a) ser personal docente, administrativo, técnico u obrero en su condición de activo, jubilado o pensionado; b) Los asociados en su condición de personal activo en la Universidad de Los Andes, deberán tener una antigüedad ininterrumpida no menor a cinco (5) años como personal ordinario en la Universidad; c) no estar incurso en ningún procedimiento de responsabilidad disciplinaria, administrativa, fiscal dentro de la Universidad de Los Andes, ni por Consejos o Tribunales Disciplinarios de Gremios u Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Cajas de Ahorro, Fondos de Jubilaciones ni por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela mediante sentencia definitivamente firme; d) Estar domiciliado en la jurisdicción donde funciona ASOSALU o en localidades periféricas; e) No pertenecer a Junta Directiva, Consejo de Vigilancia, Consejo o Tribunal Disciplinario o Delegados de los Gremios u Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, Institutos de Previsión Social, Cajas de Ahorros o Fondos de Jubilaciones, f) No ser Autoridad Universitaria, Decanos ni Director de dependencias universitarias. **Artículo 22.- De las atribuciones de la Junta Directiva:** tendrá amplios poderes

de administración y ejecución, ejerciendo la representación de la Asociación. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de la Asociación así como cualquier mandato de la Asamblea General de Asociados; b) Velar y proteger los bienes y demás patrimonio de la Asociación; c) Convocar la Asamblea General de Asociados Ordinaria y Extraordinaria cuando sea necesario; d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos, gastos y el programa de actividades de la Asociación sometiéndolo a consideración de la Asamblea General de Asociados; e) Designar comisiones cuando así se requiera para mejorar su funcionamiento; f) Realizar dos (2) reuniones ordinarias mensuales y extraordinarias cuando así se requiera; de toda reunión que realice la Junta Directiva, deberá levantar el acta respectiva la cual se asentará en el Libro de Actas habilitado al efecto; g) Elaborar acuerdos resoluciones y reglamentos para la buena marcha de las funciones de la Asociación; h) Promover relaciones interinstitucionales con otras asociaciones, fundaciones o Instituciones públicas y privadas; i) Autorizar las erogaciones para cumplir con el objeto de la Asociación; j) Prestar la mayor colaboración al Consejo de Vigilancia, a la Comisión Electoral y a las demás comisiones y a los auditores para que puedan cumplir con su labor; k) Recibir las donaciones y legados que le sean otorgadas a la Asociación; l) Ser garante del buen uso de los recursos de la Asociación, velando que se mantengan actualizados contablemente; m) Presentar informe anual al Consejo Universitario de sus actividades; n) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **SECCIÓN IV. DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS**

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 23.- Deberes y Atribuciones del Presidente; a) Ejercer la representación legal de la Asociación, pudiendo delegar en el Vicepresidente o en quien él designe; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales, reglamentos y directrices dictadas por la Asamblea General de los Asociados; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y ejecutar sus decisiones; d) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y suscribir cheques con la firma conjunta del Tesorero o los suplentes correspondientes; e) Presentar a la Asamblea la memoria y cuenta del ejercicio fiscal finalizado; f) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas, convocatorias y correspondencias de la Asociación; g) Suscribir contratos de trabajo o de servicios profesionales, designar Apoderados previa autorización de la Junta Directiva y establecer sus remuneraciones; h) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **Deberes y Atribuciones del Vicepresidente;** a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas con voz y voto; b) Cubrir las ausencias temporales o absolutas del Presidente de la Asociación; c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y directrices dictadas por la asamblea; d) Representar a la Asociación cuando le sea encomendado y conformar las comisiones que sean necesarias; e) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **Deberes y Atribuciones del Tesorero;** a) Administrar los fondos de la Asociación de acuerdo a los principios contables vigentes; b) Firmar en conjunto con el Presidente (a), los cheques, la apertura, movilización y cierre de cuentas

bancarias; c) Elaborar el respectivo Informe Financiero para la memoria y cuenta del ejercicio fiscal finalizado; d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y al Consejo de Vigilancia el Presupuesto y el plan de inversión anual; e) Cumplir las gestiones que le sean encomendadas por la Junta Directiva y demás obligaciones propias del cargo; f) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **Deberes y Atribuciones del Secretario;** a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas, con voz y voto, y levantar el acta correspondiente; b) Dar lectura al acta anterior para someterla a consideración de la Junta Directiva para su aprobación o improbación; c) Dar lectura al acta anterior de la Asamblea General de Asociados para someterla a consideración para su aprobación o improbación; d) Elaborar las agendas de las reuniones de la Junta Directiva, así como también las de la Asamblea General de Asociados, elaborar las actas, convocatorias y correspondencias de la Asociación y firmarlas en conjunto con el Presidente o Vicepresidente según sea el caso; e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales, reglamentos y directrices dictadas por la asamblea; f) Organizar, clasificar y presentar a la Junta Directiva la correspondencia recibida y el Archivo de la Asociación; g) Custodiar los Libros de Actas de la Asociación; h) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **Son Deberes y Atribuciones del Vocal de la Junta Directiva;** a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales, los reglamentos vigentes y directrices dictadas por la asamblea; b) ser garantes del correcto funcionamiento de la Asociación; c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a las

Asambleas con voz y voto; d) Suplir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente y representar a la Asociación cuando le sea encomendado; e) Conformar las comisiones que se designen al efecto; f) Presentar trimestralmente informe de actividades al Consejo Universitario; g) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **Son Deberes y Atribuciones de los suplentes de la Junta Directiva.** a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos vigentes y directrices dictadas por la asamblea; b) ser garantes del correcto funcionamiento de la Asociación; c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y derecho a voto en ausencia del titular, en las Asambleas Generales de Asociados tendrá derecho a voz y voto; d) representar a la Asociación cuando le sea encomendado; e) Conformar las comisiones designadas al efecto; f) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **SECCIÓN V. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DEBERES Y ATRIBUCIONES. Artículo 24.- Del Consejo de Vigilancia:** la Asociación tendrá un Consejo de Vigilancia quien se encargará de ser el órgano contralor de la Asociación, todos sus integrantes durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos consecutivamente una sola vez por igual período, permaneciendo en sus cargos hasta que tome posesión el nuevo Consejo de Vigilancia electo y juramentado. **Parágrafo único:** Los integrantes del Consejo de Vigilancia serán electos por votación directa, secreta y uninominal, no pudiendo ser electo aquel Consejero que ya haya cumplido dos períodos consecutivos. **Artículo 25.-**

De la conformación del Consejo de Vigilancia: El Consejo de Vigilancia estará integrado por: un (1) Presidente(a), un (1) Vicepresidente(a), un (1) Secretario(a), un (1) Vocal, con sus respectivos suplentes a excepción del Presidente, quienes serán electos por votación directa, universal, secreta y uninominal, no pudiendo ser electo aquel consejero que ya haya cumplido dos períodos consecutivos, en cualquier cargo; se excluye del proceso de elección señalado al Vocal y su Suplente quienes serán designados por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes. **Artículo 26.-De los requisitos para ser integrante del Consejo de Vigilancia,** se requerirá: a) ser personal docente, administrativo, técnico u obrero en su condición de activo, jubilado o pensionado; b) Los asociados en su condición de personal activo en la Universidad de Los Andes, deberán tener una antigüedad ininterrumpida no menor a cinco (5) años como personal ordinario en la Universidad; c) no estar incurso en ningún procedimiento de responsabilidad disciplinaria, administrativa, fiscal dentro de la Universidad de Los Andes, ni por Consejos o Tribunales Disciplinarios de Gremios u Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Cajas de Ahorro, Fondos de Jubilaciones ni por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela mediante sentencia definitivamente firme; d) Estar domiciliado en la jurisdicción donde funciona ASOSALU o en localidades periféricas; e) No pertenecer a Junta Directiva, Consejo de Vigilancia, Consejo o Tribunal Disciplinario o Delegados de los Gremios u Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, Institutos de Previsión Social, Cajas de Ahorros o Fondos de Jubilaciones, f) No ser Autoridad Universitaria, Decanos ni Director de dependencias universitarias,

g) Tener conocimientos o experticia en el área. **Artículo 27.- De los deberes:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Vigilancia: a) El Consejo de Vigilancia en el ejercicio de sus funciones tiene poder ilimitado para fiscalizar la actividad económica y contable de la Asociación, podrá revisar los libros de actas, libros contables, correspondencia y documentación en general; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y reglamentos de la Asociación así como cualquier mandato de la Asamblea General de Asociados; c) Velar y proteger los bienes y demás patrimonio de la Asociación; d) Convocar la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario; e) Conocer del presupuesto anual de ingresos, gastos y el programa de actividades de la Asociación antes de ser sometido a consideración de la asamblea ordinaria; f) Integrar comisiones; g) Someter a licitación anualmente la Auditoria de Cuentas de la Asociación; h) Ser garante del buen uso de los recursos de la Asociación, velando que se mantengan actualizados contablemente; i) Realizar arqueos de caja cuando sea necesario; j) Revisar los estados financieros cuando lo estime necesario; k) Presentar informe anual a la Asamblea General de Asociados; l) Actualizar los estatutos sociales y proponer a la Asamblea General de Asociados la reforma de los mismos; m) Reunirse dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario levantando las actas correspondientes en el Libro habilitado al efecto; n) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **SECCIÓN VI. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. Artículo 28.- Deberes y Atribuciones del Presidente;** a) Cumplir

y hacer cumplir los Estatutos Sociales, reglamentos y directrices dictadas por la Asamblea General de Asociados; b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto; c) Convocar a las reuniones del Consejo de Vigilancia; d) Presentar a la Asamblea General de Asociados los informes del Consejo de Vigilancia; e) Firmar conjuntamente con el Secretario las correspondencias y actas del Consejo de Vigilancia; f) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **Deberes y Atribuciones del Vicepresidente;** a) Asistir a las reuniones del Consejo de Vigilancia y a las Asambleas con voz y voto; b) Cubrir las ausencias temporales o absolutas del Presidente del Consejo de Vigilancia; c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y directrices dictadas por la asamblea; d) Conformar las comisiones que sean necesarias; e) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **Son Deberes y Atribuciones del Secretario:** a) Asistir a las reuniones del Consejo de Vigilancia, levantar el acta respectiva y asistir a las Asambleas con voz y voto; b) Dar lectura al acta anterior para someterla a consideración del Consejo de Vigilancia para su aprobación o improbación; c) Elaborar las actas, convocatorias y correspondencias, firmarlas en conjunto con el Presidente o Vicepresidente; e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y directrices dictadas por la asamblea; f) Organizar, clasificar y presentar al Consejo de Vigilancia la correspondencia recibida; g) Custodiar los Libros de Actas y demás archivos del Consejo de Vigilancia, h) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las

Leyes que regulan la materia. **Son Deberes y Atribuciones del Vocal del Consejo de Vigilancia:** a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos vigentes y directrices dictadas por la asamblea; b) ser garantes del correcto funcionamiento de la Asociación; c) Asistir a las reuniones del Consejo de Vigilancia y a las Asambleas con voz y voto; d) Suplir a cualquiera de los miembros del Consejo de Vigilancia; e) Conformar las comisiones; f) Presentar informe de actividades trimestralmente al Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes; g) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **Son Deberes y Atribuciones de los suplentes del Consejo de Vigilancia.** a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales, los reglamentos vigentes y directrices dictadas por la asamblea; b) ser garantes del correcto funcionamiento de la Asociación; c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y derecho a voto en ausencia del titular, en las asambleas tendrá derecho a voz y voto; d) representar a la Asociación cuando le sea encomendado; e) Conformar las comisiones designadas al efecto; f) Las demás que le establezcan la Asamblea General de Asociados, los estatutos sociales y las Leyes que regulan la materia. **CAPÍTULO V. DE LOS NÚCLEOS Y EXTENSIONES. Artículo 29.-De los delegados:** Los núcleos y extensiones tendrán Delegados(as) quienes tramitarán sus requerimientos ante la Junta Directiva; previa elección entre los asociados activos y jubilados adscritos al núcleo y extensiones universitarias. Siendo un (1) Delegado y su respectivo suplente por cada núcleo y extensión, quienes velarán por el cumplimiento de los estatutos sociales y reglamentos de la Asociación.

Serán electos por votación directa, secreta y uninominal, no pudiendo ser electo aquel Delegado que ya haya cumplido dos períodos consecutivos. **Parágrafo único:** Los integrantes de la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y los Delegados de los Núcleos y Extensiones serán elegidos en el mismo proceso electoral. **CAPÍTULO VI. DE LAS ELECCIONES. Artículo 30.- De las elecciones:** Para cada período se elegirá en Asamblea General de Asociados Extraordinaria, la Comisión Electoral que se encargará de organizar, promover y dirigir los diferentes procesos electorales y referenda aprobatorios. La Comisión Electoral estará conformada por cinco (5) integrantes electos en Asamblea General de Asociados Extraordinaria o llamada para tal fin, con al menos ciento veinte (120) días antes de culminar el período de gestión; para integrar la Comisión Electoral se requerirá: a) ser personal docente, administrativo, técnico u obrero en su condición de activo, jubilado o pensionado; b) Los asociados en su condición de personal activo en la Universidad de Los Andes; c) no estar incurso en ningún procedimiento de responsabilidad disciplinaria, administrativa, fiscal dentro de la Universidad de Los Andes, ni por Consejos o Tribunales Disciplinarios de Gremios u Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Cajas de Ahorro, Fondos de Jubilaciones ni por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela mediante sentencia definitivamente firme; d) Estar domiciliado en la jurisdicción donde funciona ASOSALU o en localidades periféricas; e) No pertenecer a Junta Directiva, Consejo de Vigilancia, Consejo o Tribunal Disciplinario o Delegados de los Gremios u Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, Institutos de Previsión Social, Cajas de Ahorros o

Fondos de Jubilaciones, f) No ser Autoridad Universitaria, Decanos ni Director de dependencias universitarias. **Parágrafo único:** La Comisión Electoral estará conformada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y dos (2) Vocales todos con derecho a voz y voto en sus sesiones de trabajo, sesionando válidamente con tres (3) de ellos; los cargos serán adjudicados de acuerdo al número de votos que obtengan cada uno de los candidatos que se postulen en la Asamblea. **Artículo 30.- De la Comisión Electoral:** La Comisión Electoral que se elija en el primer año de la protocolización de la Asociación se encargará de redactar y registrar el reglamento electoral para el respectivo proyecto electoral. **CAPÍTULO VII. DE LAS REFORMAS. Artículo 31.- De las reformas.** Los estatutos sociales de la Asociación sólo podrán ser objeto de reforma en una Asamblea General de Asociados convocada a tal fin, a la cual deberá asistir por lo menos, un número de asociados quienes conformen el cuarenta por ciento (40%) de los miembros que integran la Asociación. De no conseguirse el quorum reglamentario, esta Asamblea procederá a) nombrar una comisión ad hoc especial a quien se le encomendará realizar las reformas de los estatutos estableciéndole un tiempo prudencial que no excederá de tres (3) meses; b) Ordenar la activación de la Comisión Electoral para que organice, promueva y dirija el respectivo referéndum aprobatorio y c) Ordenar la convocatoria a dicho referéndum aprobatorio. **CAPÍTULO VIII. DEL EJERCICIO ECONÓMICO. Artículo 32.- Del ejercicio económico.** El ejercicio económico de ASOSALU comenzará el primero (01) de enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, a excepción del presente ejercicio que se iniciará a la

fecha de protocolización del presente documento. En tal oportunidad se presentará memoria y cuenta del ejercicio económico según lo establecido en las leyes vigentes contables. **CAPITULO IX. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 33.- De la primera Junta Directiva y Consejo de Vigilancia:** Hasta tanto no se elija la primera Junta Directiva y Consejo de Vigilancia por elección directa, universal, secreta y uninominal, se designará un representante a la Junta Directiva y al Consejo de Vigilancia con sus respectivos suplentes del siguiente modo: uno (1) por cada gremio (AEULA, APULA, SAGEN, SIPRULA, SITRAULA y SOULA ya antes identificados, quienes en su seno designarán qué cargos ocuparán en dichos órganos, cuyo ejercicio será con carácter temporal y no excederá de un período no mayor a un (1) año improrrogable contado a partir de la fecha de protocolización del presente documento, para organizar la Asociación, elaborar el reglamento, normas y convocar a la Asamblea para la elección de la Comisión Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los integrantes de la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Delegados de Núcleo y Extensiones. El Consejo Universitario designará a su vez, sus representantes ante la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia. **Parágrafo Único:** Para el ejercicio del primer período de gestión de la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia, no se aplicará el requisito de no pertenecer a Junta Directiva, Consejo de Vigilancia, Consejo o Tribunal Disciplinario o Delegados de los Gremios u Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, Institutos de Previsión Social, Cajas de Ahorros o Fondos de Jubilaciones. **CAPITULO X. DE LAS DISPOSICIONES FINALES. Artículo 34.- De los bienes:** los bienes de la Asociación responderán de las

obligaciones, cargas y pasivos de ésta. No responderán personalmente con su patrimonio, los gremios y organizaciones sindicales fundadoras, los asociados ni la Junta Directiva, ni Consejo de Vigilancia.

Artículo 35.- De los integrantes de la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia temporal para el primer período de gestión: Las organizaciones gremiales y sindicales suscribientes de la presente Acta Constitutiva y Estatutaria, designan para integrar a la Junta Directiva a los siguientes ciudadanos: y para integrar al Consejo de Vigilancia, a los siguientes ciudadanos: Se autoriza suficientemente al ciudadano, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-_____, de este domicilio y hábil, para que protocolice y suscriba los documentos correspondientes ante la autoridad pública competente. Es todo. Se terminó, se leyó y conformes firman: (siguen firmas).”

Decisión: Se aprobó el informe.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Resolución N° CU –2578/18.

Comunicación N° ULA/CC/0234-2018, de fecha 28.11.2018, mediante la cual solicitan, conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la ley de Contrataciones Públicas, la reestructuración de la Comisión de Contrataciones, en el sentido de desincorporar a los miembros que han renunciado e incorporar a los nuevos integrantes.

A tales efectos, sugieren a este Máximo Organismo que la Comisión de Contrataciones quede constituida de la siguiente manera, a partir del mes de diciembre del presente año.

Miembro	Miembro	Área
---------	---------	------

Principal	Suplente	
María Eugenia Urdaneta de Huizzi	Pedro Montilla	Económico o Financiera
C.I.: V-5.106.615	C.I.: V-5.348.280	
Marioly Parra	Yaneidy Méndez	Económico o Financiera
C.I.: V-17.793.719	C.I.: V-15.295.637	
Amalia Arnal	Lcda. Mercedes Avendaño	Técnica
C.I.: V-11.952.426	C.I.: V-8.002.596	
Thais Virginia Valero	María Virginia Pérez	Técnica
C.I.: V-17.896.201	C.I.: V-14.916.391	
Gabriela H. Herrera F.	Rafael Van Grieken Latuff	Jurídica
C.I.: V-11.959.598	C.I.: V-10.108.442	

Así mismo, proponen sea ratificada en su cargo de Secretaria a la ciudadana

Wenddy López, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.106.554.

Es importante recordar que esa designación debe ser publicada en Gaceta Oficial en cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones públicas vigente en concordancia con lo señalado en el artículo 40 de la Ley de Universidades vigente.

Realizan dicha solicitud en aras de preservar la eficacia, responsabilidad, confianza y seguridad jurídica de los procesos y procedimientos de contrataciones públicas.

Decisión: Se aprobó la solicitud.

Dirección de los Servicios de Prevención y Seguridad

Resolución N° CU –2579/18.

Comunicación N° DSG.171/18, de fecha 15.11.2018, suscrita por el **Ingeniero Asdrúbal Fernández, Director de Servicios Generales**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-2079/18, de fecha 22.10.2018, donde se les solicita Informe sobre propuestas concretas para resolver la situación del Comedor Universitario, planteada en sesión lunes 02.11.2018.

Al respecto, remite el oficio S/N°, de fecha 13.11.2018, emitido por el Licenciado Francisco Pérez Manzano, Jefe del Departamento de Comedor, quien textualmente notifica lo siguiente:

“El día 15.10.2018 a primeras horas de la mañana se presentaron un grupo de estudiantes con la finalidad de hacer llegar una propuesta a los trabajadores del Comedor Los Chorros, donde participan no estar de acuerdo con que el personal desayune si no se va a dar servicio de almuerzo y denunciar que desde su punto de vista, los trabajadores evitan dar servicio cuando no hay cárnicos. Ese día no se dio almuerzo en el Comedor Los

Chorros, al no haber suficiente gas para cubrir un servicio, sin embargo se envió en la cava, el servicio de pollo para el Comedor La Liria. Por estos motivos decido retirar al personal para evitar posibles enfrentamientos verbales entre ambas partes, estudiantes – obreros.

Es importante acotar que en ningún momento este grupo de estudiantes obstaculizó con candados las cavas como se rumora.

Otra situación que preocupa es la presencia de estudiantes en las áreas de servicios, esto está prohibido, sin embargo ingresan algunos estudiantes. Corresponde a vigilancia restringir el ingreso, controlando que los estudiantes sólo accedan al salón donde hacen uso del servicio.”

Decisión: Se aprobó el informe, y acordó remitir a la Dirección de los Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad, para que actúe en consecuencia.